
	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

PROCESO/ÁREA AUDITADO(A)	DIRECCIÓN REGIONAL MAGANGUÉ
LÍDER PROCESO/ÁREA AUDITADO(A)	KATERINE GARCÍA MARRUGO
PERIODO AUDITADO	2021 - 2022 (primer semestre)
OBJETIVO	Evaluar y verificar la gestión de la dirección regional a través de la evaluación del cumplimiento de los lineamientos tanto internos como externos aplicables, a fin de establecer oportunidades de mejora que contribuyan a la adecuada gestión de la misma.
ALCANCE	La presente auditoria tiene como alcance el análisis de los procedimientos internos aplicables al auditado.
FECHA DE REUNIÓN APERTURA	29 de junio de 2022

MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Constitución Política de Colombia. ✓ Ley 13 de 1990: Por la cual se dicta el Estatuto General de Pesca. ✓ Decreto 4181 de 2011: Por el cual se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP). ✓ Memorando del 25-05-16: Requisitos mínimos de informe técnico. ✓ Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública. ✓ Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado. ✓ Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. ✓ Guía de Auditoría para Entidades Públicas (DAFP). ✓ Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG. ✓ Reglamentos expedidos por la Autoridad Competente.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 2 de 2

METODOLOGÍA

La metodología implica la verificación y análisis de documentos a través de pruebas selectivas y entrevistas con los servidores públicos del proceso auditado. En este orden de ideas, se tuvo en cuenta las siguientes actividades contempladas en el plan de auditoría para el proceso auditado, así:

- ✓ Realizar reunión de inicio
- ✓ Realizar requerimiento inicial de información, determinar criterios, muestra y pruebas de auditoría
- ✓ Diseño de las pruebas de auditorías
- ✓ Desarrollo de observaciones. Se pueden establecer reuniones previas y comunicaciones preliminares del trabajo de auditoría.
- ✓ Elaborar y comunicar el informe preliminar de auditoría interna
- ✓ Responder al informe preliminar de auditoría interna
- ✓ Realizar la reunión de cierre y comunicar el informe final de auditoría interna

DESARROLLO

El día 29 de junio del 2022 mediante la reunión de inicio, se dio apertura la Auditoría Interna a la Dirección Regional Magangué. En dicha reunión se contó con la presencia de los funcionarios y contratistas de la oficina regional, y en donde el Asesor con funciones de Control Interno presentó y explico el Plan de Auditoría.

Teniendo en cuenta la información solicitada y los temas a desarrollar en la presente auditoría, se analizaron los siguientes aspectos:

GESTIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA


ACTAS DE ADVERTENCIA

Procedimiento de inspección y vigilancia a la pesca artesanal

Actividad #4: *“Solicitar carnet de pesca artesanal” – Solicitar el respectivo carnet que lo acredita como pescador artesanal”*

Punto de Control: *¿Tiene carnet?:*

El ciudadano cuenta con el carnet que lo

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 3 de 3

acredite como pescador artesanal.

Si: Continúa en la actividad #6

No: Continuar en la actividad #5

Actividad #5: *Informarle al ciudadano inspeccionado el trámite a seguir:*

Informarle al ciudadano inspeccionado que cuenta con un plazo máximo de 30 días calendario para adelantar los trámites necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y diligenciar y firmar el Formato de Advertencia y entregar copia

“Política de operación #5: *En el caso de que no presente carnet de pesca artesanal se actuará de acuerdo al artículo 2 parágrafo 3 de la ley de pesca ilegal”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencian operativos de control (ver imagen) donde se registra que el ciudadano no posee carnet de pesca artesanal, sin embargo, en las observaciones se observa lo siguiente: “fue carnetizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - P.N.U.D” y no se registra Formato Acta de advertencia tal como lo indica el procedimiento.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 4 de 4

AUNAP		FORMATO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LA PESCA ARTESANAL										Código: FT-CI-001	
Versión: 2												Fecha: Octubre 4 de 2017	
Página: 1 de 1													
OFICINA / REGIONAL: <u>Magangue</u>		FECHA: <u>6/04/2022</u>				HORA: <u>6:30</u>							
SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA EL FORMATO: <u>Aída Meza León</u>		DIRECCIÓN O ZONA DE INSPECCIÓN: <u>Puerto Huelmo</u>											
NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN: <u>N/A</u>		TIPO DE EMBARCACIÓN: <u>Canoa</u>		MATERIAL DEL CASCO: <u>Fibra</u>		DIMENSIONES: <u>6m x 1.80m</u>							
PROPIA: <u>X</u>	Otro, cuál?:	NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN: <u>Jose Rodriguez</u>		MARCHA DEL MOTOR: <u>N/A</u>		POTENCIA MOTOR: <u>N/A</u>		MOTOR PROPIO: <u>N/A</u>		Otro, cuál?: <u>no</u>			
No.	NOMBRE DEL PESCADOR		IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	TIENE CARNE	NO	SI	No. CARNE	FIRMA			
1	<u>Jose C. Rodriguez Plata</u>		<u>19770857</u>	<u>25 mayo</u>	<u>301541394</u>	<u>X</u>				<u>Jose Rodriguez</u>			
2													
3													
4													
5													
CAPTURA		ARTES DE PESCA											
ESPECIES	CANTIDAD	ZONA DE CAPTURA	TIPO DE ARTES	ESPECIFICACIONES DE LOS ARTES		CANTIDAD							
<u>Bocachico comilon</u>	<u>30k</u>	<u>dentro (no muestra imagen)</u>	<u>Trasmallo</u>	<u>uso mt. ojo de malla 9cm.</u>		<u>1</u>							
	<u>0.75c.</u>												
OBSERVACIONES													
<u>Fue caracterizado por el P.N.U.D.</u>													
Firma servidor público AUNAP: <u>[Firma]</u>												Firma servidor público AUNAP:	

AUNAP		FORMATO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LA PESCA ARTESANAL										Código: FT-CI-001	
Versión: 2												Fecha: Octubre 4 de 2017	
Página: 1 de 1													
OFICINA / REGIONAL: <u>Magangue</u>		FECHA: <u>6/04/2022</u>				HORA: <u>6:45am</u>							
SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA EL FORMATO: <u>Aída Meza</u>		DIRECCIÓN O ZONA DE INSPECCIÓN: <u>Puerto Huelmo - Abure</u>											
NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN: <u>N/A</u>		TIPO DE EMBARCACIÓN: <u>Canoa</u>		MATERIAL DEL CASCO: <u>Fibra</u>		DIMENSIONES: <u>6m x 1.8m</u>							
PROPIA: <u>X</u>	Otro, cuál?:	NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN: <u>Balmiro Lengua</u>		MARCHA DEL MOTOR: <u>N/A</u>		POTENCIA MOTOR: <u>N/A</u>		MOTOR PROPIO: <u>N/A</u>		Otro, cuál?: <u>remo</u>			
No.	NOMBRE DEL PESCADOR		IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	TIENE CARNE	NO	SI	No. CARNE	FIRMA			
1	<u>Balmiro Lengua Lengua</u>		<u>19772256</u>	<u>61 Carmen</u>	<u>30705330</u>	<u>X</u>				<u>Balmiro</u>			
2													
3													
4													
5													
CAPTURA		ARTES DE PESCA											
ESPECIES	CANTIDAD	ZONA DE CAPTURA	TIPO DE ARTES	ESPECIFICACIONES DE LOS ARTES		CANTIDAD							
<u>Bocachico</u>	<u>34 unidades</u>	<u>Ciénaga Collinaes</u>	<u>Atoumoya</u>	<u>de 6 a 8 mt. ojo de malla 4cm. de nudo a nudo</u>		<u>1</u>							
OBSERVACIONES													
<u>Fue caracterizado por el P.N.U.D.</u>													
Firma servidor público AUNAP: <u>[Firma]</u>												Firma servidor público AUNAP:	

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 5 de 5

AUNAP		FORMATO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LA PESCA ARTESANAL				Código: FT-CI-001	
SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA EL FORMATO: <u>Arada Meza</u>		FECHA: <u>6/04/2022</u>		HORA: <u>7:30</u>		Versión: 2	
OFICINA / REGIONAL: <u>Magangue</u>		DIRECCIÓN O ZONA DE INSPECCIÓN: <u>Pls. Santa Feña - Cueva Grande</u>		Fecha Octubre 4 de 2017		Página: 1 de 1	
NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN		TIPO DE EMBARCACIÓN	MATERIAL DEL CASCO	DIMENSIONES			
<u>Arada Meza</u>		<u>Canoa</u>	<u>Udovera</u>	E	9m	M	190
PROPIA	Otro, cuál?	NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN	MARCA DEL MOTOR	POTENCIA MOTOR	MOTOR PROPIO	Otro, cuál?	
	<u>Alquilada</u>	<u>Heber Condoño</u>				<u>Remo</u>	
No.	NOMBRE DEL PESCADOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	TIENE CARNÉ		FIRMA
1	<u>Edwin Nuñez Suarez</u>	<u>19924915</u>	<u>barrio Los Comeros</u>	<u>3124407650</u>	X		<u>Edwin P</u>
2							
3							
4							
5							
CAPTURA		ARTES DE PESCA					
ESPECIES	CANTIDAD	ZONA DE CAPTURA	TIPO DE ARTES	ESPECIFICACIONES DE LOS ARTES		CANTIDAD	
<u>Bocachico</u>	<u>2K</u>	<u>cala perro</u>	<u>transmalo</u>	<u>Long. de 200m, ojo de malla 10</u>		<u>1</u>	
<u>Mojarra Anzures</u>	<u>20 unidades</u>						
OBSERVACIONES							
<u>Fue caracterizado por el PNUD, por lo cual no se le hizo advertencia.</u>							
 Heber Condoño Jefe de Inspección y Vigilancia				Firma servidor público AUNAP			

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.


OBSERVACIÓN 1. ACTAS DE ADVERTENCIA

El equipo auditor evidenció que la Dirección Regional no realizó el Acta de Advertencia a ciudadanos que no contaban con permisos, incumpliendo el Procedimiento de Inspección y Vigilancia a la Comercialización de Productos Pesqueros, lo anterior, obedece a un posible desconocimiento de los procedimientos internos por parte de los funcionarios y contratistas de la Dirección Regional, lo que conllevaría a fallas en el control del producto pesquero.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

De acuerdo a las actas suministradas, se puede evidenciar que en efecto no se realizó Acta de Advertencia a los ciudadanos que no contaban con permisos correspondientes. De igual forma se tiene qué, en el ítem de observaciones del acta, se dejó la anotación en el sentido que los ciudadanos fueron caracterizados por el convenio PNUD-AUNAP como pescadores. En, ese orden de ideas, se procedió a revisar la base de datos entregada por el PNUD, y se pudo constatar que los señores EFRAIN RODRIGUEZ MOLA, EDWIN NUÑEZ SUAREZ y BALMIRO LENGUA LEGUIA, se encuentran caracterizados por el convenio PNUD AUNAP, y con el trámite de carnet finalizados. Lo cual no permite en estos casos, hacer actas de advertencia por parte de la AUNAP. Considerando en ese entendido, que no se incumplió con

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

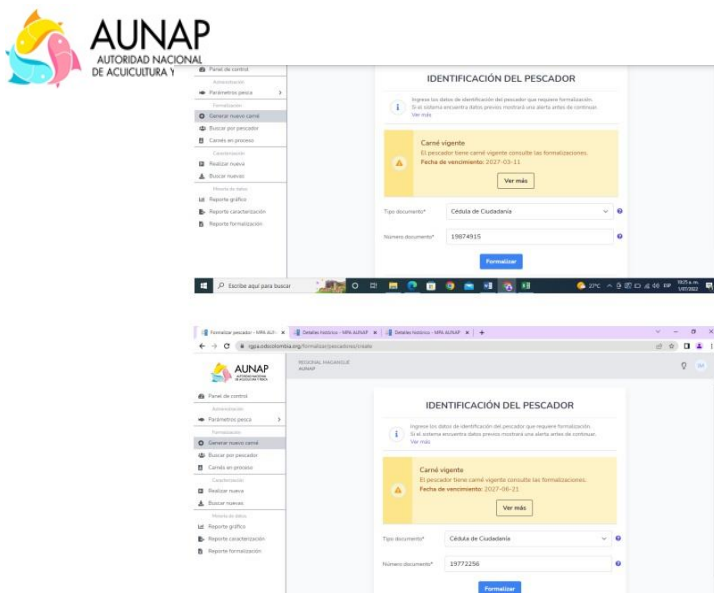
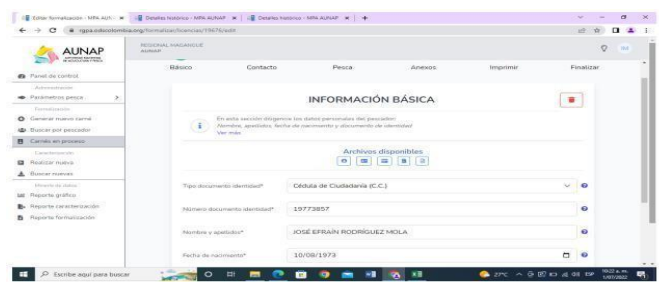
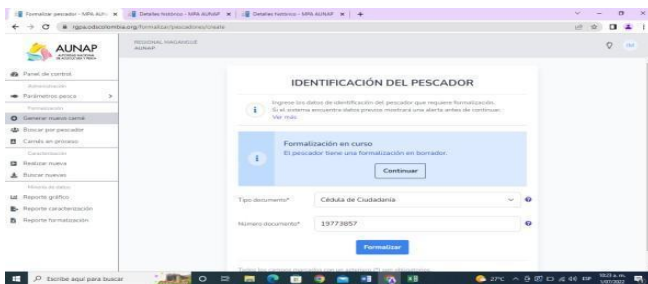
	<p style="text-align: center;">PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 6 de 6

el Procedimiento de Inspección y Vigilancia a la pesca artesanal, por parte de la Dirección Regional Magangué.

Ahora bien, se hace la claridad, que no se realizó procedimiento de Inspección y Vigilancia a la Comercialización de Productos Pesqueros, como quedó anotado en el informe en la observación No. 1. Actas de Advertencia, sino Procedimiento de Inspección y Vigilancia a la pesca artesanal.

En atención a lo antes esbozado, nos permitimos manifestar, que NO nos acogemos a la observación No. 1 Actas de Advertencia, planteada por el equipo auditor de control interno.

Se anexa pantallazo terminación de trámite de carnet.



Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 7 de 7

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

El equipo auditor, **SUBSANA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA**, teniendo en cuenta lo argumentado por el auditado.

INFORMES TÉCNICOS – INFORMES DEL OPERATIVO


Procedimiento de Inspección y Vigilancia a la Comercialización

Informe Técnico: Documento escrito de las circunstancias observadas y/o las acciones realizadas en una visita, sea de inspección o de verificación, a un establecimiento de comercialización cuando la Autoridad identifique la comisión de una presunta infracción. La descripción de los hechos debe ser detallada y debe estar acompañada del registro gráfico respectivo, así como los documentos emitidos durante la visita (formato de advertencia, acta de decomiso, acta de donación, entre otros).

Política de Operación #11: El Informe Técnico debe contener los requisitos mínimos establecidos en el Memorando suscrito por el Director General de 25 de mayo de 2016 y acogidos en el Formato FT-IV-048 Informe Técnico

	PROCESO DE GESTIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: FT-IV-048
		Versión: 1
	FORMATO INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/07/2021

INFORME No. XXXX de 20XX	
FECHA DE INCIDENCIA: DD/MM/AAAA	HORA DE INICIO: 00:00 AM/PM
	HORA DE TERMINACIÓN: 00:00 AM/PM
DIRECCIÓN DE INCIDENCIA:	
DESCRIPCIÓN FACTICA:	
Descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, se realiza un recuento desde el inicio de la visita hasta su conclusión. Incluye: si se realizó en acompañamiento de las autoridades, especies revisadas, porcentajes o pesaje de especies, procedencia según sea el procedimiento técnico. Aclarar si se realizó decomiso y las razones puntuales del mismo.	
PRESUNTA INFRACCIÓN:	
Puntualizar la presunta norma infringida en el caso (vedas, tallas mínimas, artes y aparejos de pesca) tener en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> ✓ El artículo 54 de la ley 13 de 1990 ✓ Título 15 del decreto 1071 de 2015 ✓ Artículo 3 de la ley 1851 de 2017 ✓ Actos administrativos aplicables al caso específico. 	
DETALLES DEL PRODUCTO:	


	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 8 de 8

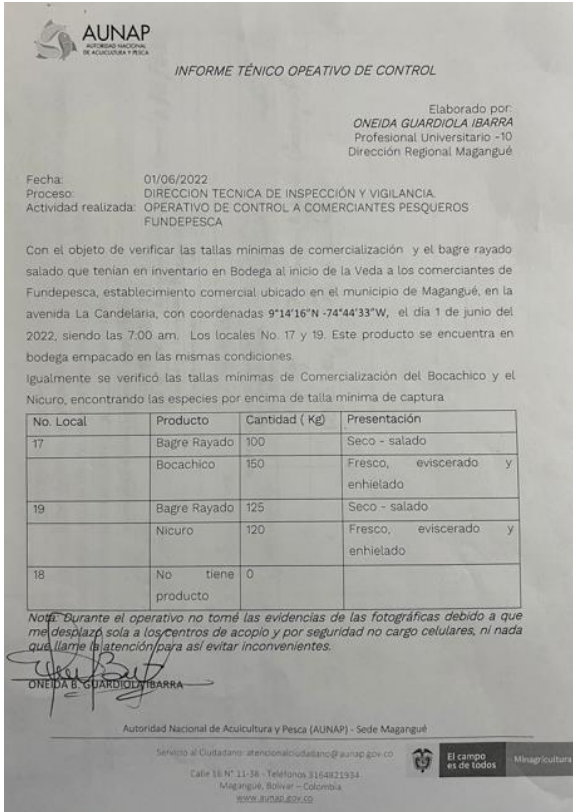
El informe del operativo se realizará cada **15 días**, el cual debe ser entregado al director regional y/o al Director Técnico de Inspección y Vigilancia, y debe contener:

- Fecha y Lugar de los operativos.
- Breve descripción y resultado del Operativo realizado (Si se presentaron decomisos, número de establecimientos visitados, que tipo de infracción se presentó).
- Funcionarios o contratistas que efectuaron el operativo.
- Entidades y/o Instituciones competentes que participaron en los operativos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la dirección regional Magangué, no tiene claro los conceptos entre informe técnico e informe de operativo tal como se evidencia en la siguiente imagen, donde se puede observar que, según las características de la información, corresponde a un informe de operativo pero su título hace referencia a *Informe Técnico operativo de control*.

Adicionalmente, se observa que el informe es realizado sobre una visita mas no sobre un operativo, y la frecuencia de su realización es de forma diaria y no cada 15 días como lo establece el Procedimiento de Inspección y Vigilancia a la Comercialización.

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 9 de 9



INFORME TÉCNICO OPEATIVO DE CONTROL

Elaborado por:
ONEIDA GUARDIOLA IBARRA
Profesional Universitario -10
Dirección Regional Magangué

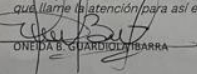
Fecha: 01/06/2022
Proceso: DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
Actividad realizada: OPERATIVO DE CONTROL A COMERCIANTES PESQUEROS FUNDEPESCA

Con el objeto de verificar las tallas mínimas de comercialización y el bagre rayado salado que tenían en inventario en Bodega al inicio de la Veda a los comerciantes de Fundepesca, establecimiento comercial ubicado en el municipio de Magangué, en la avenida La Candelaria, con coordenadas 9°14'16"N -74°44'33"W, el día 1 de junio del 2022, siendo las 7:00 am. Los locales No. 17 y 19. Este producto se encuentra en bodega empacado en las mismas condiciones.

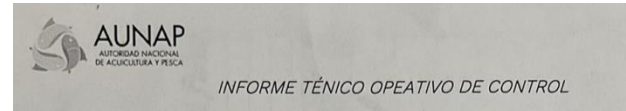
Igualmente se verificó las tallas mínimas de Comercialización del Bocachico y el Nicuro, encontrando las especies por encima de talla mínima de captura

No. Local	Producto	Cantidad (Kg)	Presentación
17	Bagre Rayado	100	Seco - salado
	Bocachico	150	Fresco, eviscerado y enhielado
19	Bagre Rayado	125	Seco - salado
	Nicuro	120	Fresco, eviscerado y enhielado
18	No tiene producto	0	

Nota: Durante el operativo no tomé las evidencias de las fotográficas debido a que me desplazo sola a los centros de acopio y por seguridad no cargo celulares, ni nada que llame la atención para así evitar inconvenientes.


 ONEIDA B. GUARDIOLA IBARRA
 Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Magangué

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co
 Calle 18 N° 11-38 - Teléfono: 3164821334
 Magangué, Bolívar - Colombia
 www.aunap.gov.co



HALLAZGO #2 INFORMES TÉCNICOS – INFORMES DEL OPERATIVO

Se evidencia que la dirección regional Magangué realiza de manera incorrecta los informe de operativos incumpliendo lo estipulado en el Procedimiento de Inspección y Vigilancia a la Comercialización, lo anterior, obedece a un posible desconocimiento de los procedimientos internos por parte de los funcionarios y contratistas de la Dirección Regional, lo anterior podría ocasionar reprocesos administrativos.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

La dirección regional Magangué, se acoge a esta observación, dejando las siguientes precisiones.

En la Regional Magangué, hemos hecho la gestión pertinente para recibir las capacitaciones necesarias en el proceso de mejora continua. En ese orden de ideas, en fecha 14 de julio de 2022, se recibió Visita de seguimiento al cronograma de operativos de inspección y vigilancia según la meta establecida para el año 2022, haciendo hincapié en el cumplimiento de los procedimientos de inspección y vigilancia a la actividad acuícola (PR-IV-004), a la pesca

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 10 de 10

artesanal (PR-IV-005) y a la comercialización de productos pesqueros de consumo (PR-IV-001) en la Regional Magangué. Por lo cual aprovechamos dicha visita, para que se capacitara a los contratistas y funcionarios en la elaboración de los informes respectivos.

A la fecha estamos a la espera de la socialización del nuevo formato de informes de operativo que se ha establecido por la AUNAP.

1. DATOS GENERALES DE LA REUNIÓN	
DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
TEMA CENTRAL DE LA REUNIÓN	Visita seguimiento al cronograma de operativos de inspección y vigilancia según la meta establecida para el año 2022, haciendo hincapié en el cumplimiento de los procedimientos de inspección y vigilancia a la actividad acuícola (PR-IV-004), a la pesca artesanal (PR-IV-005) y a la comercialización de productos pesqueros de consumo (PR-IV-001) en la Regional Magangué.
FECHA	14/07/2022
LUGAR	DIRECCIÓN REGIONAL MAGANGUÉ
2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN (TEMAS DESARROLLADOS DE MANERA SECUENCIAL Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN)	
<p>El día 14 de julio del 2022, se reunieron en la Dirección Regional Magangué, la Doctora Katerine García Marrugo – Directora Regional Magangué, Isarlis Mora Lagares – Profesional Contratista de la Regional Magangué, Aida Meza León – Profesional Contratista de la Regional Magangué y Yullys Navarro Viloria – Profesional Universitario de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, con el objeto de revisar las evidencias de los operativos de control, inspección y vigilancia de pesca y la actividad acuícola adelantados por la Dirección Regional Magangué en los meses de enero a marzo de 2022, en aplicación de los procedimientos de inspección y vigilancia a la actividad acuícola con código PR-IV-004, a la pesca artesanal con código PR-IV-005 y a la comercialización de productos pesqueros de consumo con código PR-IV-001. Se les compartió por vía correo electrónico a la Directora Regional Magangué Dra. Katerine García Marrugo y a las Profesionales contratistas Isarlis Mora y Aida Meza León informe resultado de la revisión de las evidencias de operativos que reposan en la carpeta digital (Drive) construida por el personal de la Regional Magangué. De manera presencial se le socializó dicho informe y las observaciones y sugerencias realizadas para mejorar la construcción de los informes de operativos, los informes técnicos y el diligenciamiento de formatos, actas de advertencia, acta de decomiso preventivo y acta de donación.</p> <p>Dentro de inspección y seguimiento, se revisaron aspectos importantes como la pertinencia del seguimiento y verificación por parte de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia a la realización y documentación de los operativos de inspección y vigilancia a la actividad acuícola (PR-IV-004), a la pesca artesanal (PR-IV-005) y a la comercialización de productos pesqueros de consumo (PR-IV-001) ejecutados por las diferentes regionales. Teniéndose el siguiente marco normativo.</p> <p>Conforme lo dispuesto en el artículo 16 numerales 4, 5 y 6 del decreto 4181 de 2011 son funciones de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia:</p> <p>4. Realizar los operativos, visitas a centros de acopio y áreas de extracción e imposición de sanciones al incumplimiento del estatus pesquero y demás normatividad vigente.</p> <p>5. Ejercer el control y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola, en coordinación con las demás autoridades públicas.</p> <p>6. Adelantar los procesos de investigación administrativa por infracción al estatus general de pesca o régimen jurídico aplicable.</p>	

7. Coordinar la ejecución de sus funciones con las asignadas a las Direcciones Operativas a través de la Dirección General.															
En este mismo orden de ideas son funciones de las Direcciones Regionales, conforme lo dispuesto en el artículo 17 numerales 4 y 8 del decreto 4181 del 2011:															
4. Ejecutar los procesos de administración de recursos pesqueros y acuícolas en lo referente a investigación, ordenamiento, registro y control, de conformidad con la delegación expresa que para el efecto otorgue la Dirección General.															
8. Efectuar en el área de su jurisdicción los procesos administrativos y financieros según su competencia y rendir los respectivos informes a las Direcciones Técnicas y Oficinas, según los procesos que se establezcan. En concordancia con lo dispuesto en la resolución 0027 del 2019 "por medio de la cual se modifica la resolución 2815 del 2017, se delegan a las direcciones regionales unas funciones de trámite de investigaciones administrativas sancionatorias y se dictan otras disposiciones" y la resolución 197 del 2019 "por medio de la cual se establece el procedimiento administrativo para la disposición inmediata de recursos y productos pesqueros, decomisados preventivamente en operativos de inspección y control de la actividad pesquera y acuícola, mediante venta o donación y se deroga la Resolución 896 del 14 de junio de 2016, la Resolución 788 del 25 de mayo del 2016, la Resolución 239 del 07 de febrero del 2018 y se dictan otras disposiciones".															
1. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:															
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dar cumplimiento a lo establecido a los procedimientos de inspección y vigilancia de la actividad acuícola identificado con el código PR-IV-004, de pesca artesanal con código PR-IV-005 y a la comercialización de productos pesqueros de consumo código PR-IV-001. ➤ Actualizar las carpetas digitales con corte al jueves de cada semana, de acuerdo con la información reportada en cuanto a número de operativos realizados por la regional. ➤ Diligenciar en su totalidad cada uno de los espacios contenidos en los formatos utilizados en campo. ➤ Realizar archivo plano en Excel donde se haga control y seguimiento de las actas de advertencias entregadas en cada visita u operativo. ➤ Realizar listado de las instituciones potenciales para hacer donación del producto pesquero sujeto a decomiso preventivo. <p>Las anteriores observaciones se dieron a conocer durante la jornada de la visita en la medida que se revisaban los informes de operativos, informes técnicos y formatos propios a cada actividad. De igual manera se realizaron aclaraciones y recomendaciones de los aspectos a mejorar; superado lo anterior, se da por finalizada la jornada, dejando por sentado unas series de compromisos para subsanar las diferentes observaciones encontradas.</p>															
3. ASISTENTES															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>CARGO/ENTIDAD</th> <th>CORREO ELECTRÓNICO</th> <th>TELÉFONO</th> <th>FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Katerine García Marrugo</td> <td>Directora Regional Magangué</td> <td>katerine.garcia@aunap.gov.co</td> <td>3004435764</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Yullys Navarro Viloria</td> <td>Profesional Universitario DTV</td> <td>yullys.navarro@aunap.gov.co</td> <td>3043945745</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE	CARGO/ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA	Katerine García Marrugo	Directora Regional Magangué	katerine.garcia@aunap.gov.co	3004435764		Yullys Navarro Viloria	Profesional Universitario DTV	yullys.navarro@aunap.gov.co	3043945745	
NOMBRE	CARGO/ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA											
Katerine García Marrugo	Directora Regional Magangué	katerine.garcia@aunap.gov.co	3004435764												
Yullys Navarro Viloria	Profesional Universitario DTV	yullys.navarro@aunap.gov.co	3043945745												

Isarlis Mora Lagares	Profesional Contratista	isarlis.mora@aunap.gov.co	3114142310	
Aida Meza León	Profesional Contratista	aida.meza@aunap.gov.co		
4. COMPROMISOS DE LA REUNIÓN				
COMPROMISO/ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA		
Entregar los informes operativos faltantes del mes de enero, febrero y marzo a más tardar el 22 de julio de 2022	Dirección Regional Magangué	14/07/2022		
Enumerar las actas de decomiso preventivo, acta de donación e informes operativos. El control de la enumeración de dichos documentos se ejercerá desde la oficina de la satélite Magangué.	Dirección Regional Magangué	14/07/2022		
Aplicar debidamente los procedimientos técnicos.	Dirección Regional Magangué	14/07/2022		

Elaborado por: Yullys Navarro Viloria – Profesional Universitario DTV.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

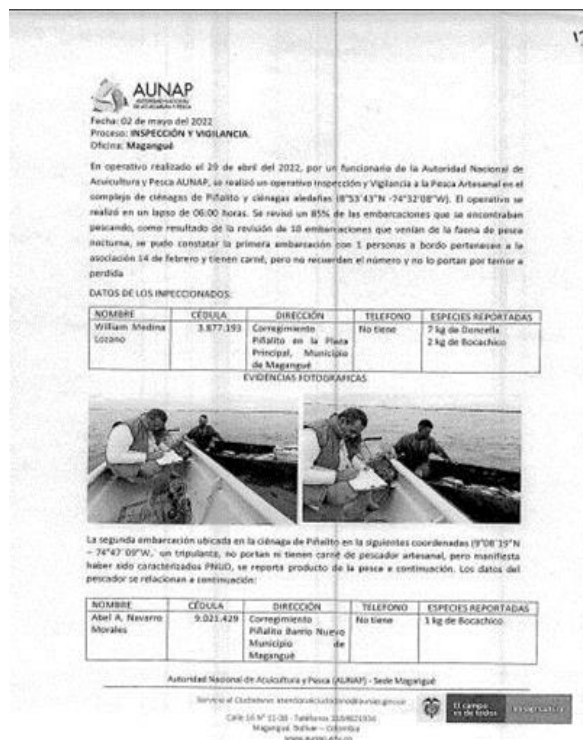
Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019


Página: 11 de 11



Ahora bien, en el caso específico del procedimiento revisado por el equipo auditor de control interno, se pudo establecer que la funcionaria por error involuntario, colocó como título “informe técnico operativo de control”. Pero no es el modelo de informe que se venía utilizando para la fecha por parte de la Regional Magangué, tal como se puede evidenciar a continuación:



Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 12 de 12

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

El equipo auditor, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, teniendo en cuenta que el auditado se acoge a la observación en base a las justificaciones planteadas en el presente hallazgo

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

PROCEDIMIENTO EXPEDICIÓN DE PERMISOS

ACTIVIDAD #1 *Recepción y radicación de los soportes de la solicitud de trámite*

Nota: Para las oficinas adscritas a las Direcciones Regionales, con la radicación de los documentos se debe registrar la fecha de recibido. Tener en cuenta la política #6.

Registro: Formato Hoja de Ruta – Solicitud del permiso


Política de Operación #6: *Las Oficinas revisan los documentos y los envían por correspondencia a las Direcciones Regionales quienes también deben enviar por correspondencia la documentación original de las solicitudes de permisos con sus respectivos soportes a la Dirección Técnica Administración y Fomento sede Central de la AUNAP.*

ACTIVIDAD #2: *Verificar los soportes adjuntos a la solicitud del interesado, con el formato Hoja de Ruta (Ver Política #1 y 2) y revisar los documentos para el trámite del permiso de pesca y acuicultura. (Ver Política #3 y #4), incluyendo la validación de la liquidación de las tasas para los permisos.*

Nota: Enviar por correo físico la solicitud del trámite junto con los sopores de acuerdo con el formato Hoja de Ruta de requisitos de trámite de permisos a la Dirección Regional encargada. Esta actividad aplica para la oficina adscrita a la Dirección Regional encargada.


Registro: Solicitud de permiso – Formato Hoja de Ruta

Revisando la base de datos de los trámites recepcionados en la Dirección Regional auditada se tomaron muestras de las copias de los expedientes de permiso de la vigencia 2021, de los cuales se realizó el siguiente análisis.


	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 13 de 13

RADICADO	NIT-CÉDULA	PERMISIONARIO	CLASE DE PERMISO	OBSERVACIONES
I2021DRM000055	800231415	ASOCIACION DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE TALAIGUA VIEJO-ASOPATAV	CULTIVO	<p>La solicitud es permiso de cultivo para personas jurídicas</p> <p>- Frente a la solicitud: La solicitud no incluyó en su plan de actividades el/los Nombre(s) del proveedor(es) de la semilla o reproductores para el cultivo, como tampoco el Plan de manejo de riesgos, ni el Término por el cual se solicita el permiso (núm. 7.9, art 7, res 2363 - 2020). Frente a todo lo anterior <u>no se evidencia que se haya requerido al solicitante completar la solicitud</u> (art. 17 CPACA).</p> <p>- Frente al trámite. * <u>No se observa que la dirección regional receptora haya realizado el trámite interno de verificación con lista de chequeo documental (núm. 18.2, art. 18, res. 2363-2020), entendiéndose en el formato hoja de ruta (política de operación 1, procedimiento expedición de permisos).</u></p>
E2021DRM000232	900411272	ASOCIACION DE AGRICULTORES Y PESQUEROS DE PALENQUITO EN LIQUIDACION-ASCAPESPAL	ARTESANAL	<p>La solicitud es permiso de Pesca comercial artesanal</p> <p>Según el contenido del expediente allegado: - Frente a la solicitud: * La solicitud no incluyo la dirección, teléfono y domicilio comercial (núm. 1, art. 5, res. 2363-2020), ni la dirección electrónica para recibir notificaciones (art. 4, Dec. 491-2020), ni fotocopia del documento de identificación del representante legal de "ASOAPESPAL (núm. 2, art. 5, res. 2363-2020), certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio (literal I, núm. 3, art. 5, res. 2363-2020), además en los requisitos específicos que debe contener dicha solicitud las Personas jurídica con vinculación de embarcación continental se debió incluir de manera clara término del permiso (núm. 6.2.2, art. 6, res. 2363-2020). frente a lo cual no se evidencia que se haya requerido al solicitante completar la solicitud (art. 17 CPACA).</p> <p>- Frente al trámite. * No se observa que la dirección regional receptora haya realizado el trámite interno de verificación con lista de chequeo documental (núm. 18.2, art. 18, res.</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

 <p>AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA</p>	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 14 de 14

				<p>2363-2020), entiéndase en el formato hoja de ruta (política de operación 1, procedimiento expedición de permisos).</p> <p>* No se evidencia el nombre de la embarcación, la cual debe encontrarse registrada en la Inspección fluvial. Como tampoco copia de la matrícula (núm. 6.2.2, art. 6, res. 2363-2020).</p> <p>* No se observa que la entidad prestará asesoría gratuita de tal manera que avalará los documentos aportados para el otorgamiento del permiso mediante visita de inspección ocular (núm. 6.2.2, art. 6, res. 2363-2020)</p> <p>* El concepto técnico no es claro respecto a las motonaves (embarcación con motor) vinculadas para la obtención de este permiso frente a canoas de madera con sistema de remo reportadas en el concepto. .</p> <p>No se evidencia respuesta de fondo al trámite por parte de D.T.A.F., lo cual a la fecha de entrega del expediente ya debía haberse realizado (art 5 Dec 491-2020).</p>
E2021DRM000152	901469193-5	Asociación de pescadores piscicultores del corregimiento de guazo - PESAGUAZO	COMERCIAL	<p>La solicitud es permiso de pesca comercial artesanal.</p> <p>- Frente a la solicitud:</p> <p>* La solicitud no incluyó el/los nombre(s) de la(s) embarcación(es), la cual debe encontrarse registrada en la Inspección fluvial. Como tampoco copia de la matrícula (núm. 6.2.2, art. 6, res. 2363-2020). frente a lo cual no se evidencia que se haya requerido al solicitante completar la solicitud (art. 17 CPACA).</p> <p>- Frente al trámite.</p> <p>* No se observa que la dirección regional receptora haya realizado el trámite interno de verificación con lista de chequeo documental (núm. 18.2, art. 18, res. 2363-2020), entiéndase en el formato hoja de ruta (política de operación 1, procedimiento expedición de permisos).</p>


	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 15 de 15

HALLAZGO 3: TRÁMITE

Se evidencia que la dirección regional Magangué no está cumpliendo con el Procedimiento Expedición de Permisos con código PR-AF-001 en cuanto a las actividades 1 y 2 en cuanto a la verificación de los soportes de la solicitud de trámite, validez técnica correspondientes al tipo de permiso. Lo anterior debido a desconocimiento del procedimiento establecido, lo que podría originar fallas y retrasos en la expedición del permiso, y reprocesos administrativos.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Frente a la anterior observación, y haciendo un estudio pormenorizado de cada trámite en particular, es pertinente indicar lo siguiente:

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 16 de 16

RADICADO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN
I2021DRM000055	<p>La solicitud es permiso de cultivo para personas jurídicas - Frente a la solicitud: La solicitud no incluyó en su plan de actividades el/los Nombre(s) del proveedor(es) de la semilla o reproductores para el cultivo, como tampoco el Plan de manejo de riesgos, ni el Término por el cual se solicita el permiso (núm. 7.9, art 7, res 2363 - 2020). Frente a todo lo anterior no se evidencia que se haya requerido al solicitante completar la solicitud (art. 17 CPACA).</p> <p>- Frente al trámite. * No se observa que la dirección regional receptora haya realizado el trámite interno de verificación con lista de chequeo documental (núm. 18.2, art. 18, res. 2363- 2020), entiéndase en el formato hoja de ruta (política de operación 1, procedimiento expedición de permisos).</p>	<p>En atención a esta observación, es menester precisar lo siguiente:</p> <p>Con respecto al nombre del proveedor en el Plan de Actividades, en efecto no quedó registrado. Para verificar dicha observación, se le dio traslado a la funcionaria que realizó dicho trámite, y manifestó, que, durante la visita de Inspección ocular, solicitó le mostrarán las facturas de las compras de los alevinos y ellos le mostraron dos proveedores de semillas las cuales fueron mencionadas en la hoja 2 inciso 5, del formato FT-AF-040. Lo anterior se pudo constatar y para ello se aporta pantallazo de la actuación.</p> <p><i>“Origen de la semilla y/o reproductores (Si es del medio natural cuántos individuos son y si son de proveedores comerciales, indicar el nombre): • Lizandro Emilio Paredes, con Resolución 2475 de 11 de diciembre de 2020 - Proveedor. • Rosa Elena Ortiz Mestra, Resolución 0357 de 04 de marzo de 2019 – Proveedor”</i></p> <p>Es menester recordar que no es necesario que se aporte constancia del proveedor según lo dispuesto en la Resolución 2363 de 2020, vigente al momento del procedimiento.</p>



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 17 de 17

	Proceso Gestión de Administración y Fomento Informe de Visita de Inspección Oculto Premios de Cultivo Nuevo, Promoción o Modificación	Código: FT-AI-000 Versión: 01 Vigencia desde: 03/02/2020
--	--	--

Laboratorio (si posee, relacionar áreas, infraestructura y equipos):
NO POSEE LABORATORIO

Otro tipo de infraestructura (lagunas de conducción, reservorios entre otros):
NO POSEE

4. Especies a cultivar (Relacionar con nombre científico y común):

Nilotus (Oreochromis niloticus)

5. Origen de la semilla y/o reproductores (Si es del medio natural cuantos individuos son y si son de proveedores comerciales, indicar el nombre):

- Luzardo Emilio Paredes, con Resolución 2475 de 11 de diciembre 2020 – Proveedor.
- Rosa Elvira Ortiz Mestra, Resolución 0337 de 04 de marzo de 2019 – Proveedor.

6. Actividades que realiza (descripción de cada una de las fases del cultivo):

Para el cultivo de Tilapia se realiza una pre-cría durante un periodo de 45 días en el que se proporciona alimento concentrado comercial con 45% de proteína biológica para la primera semana, no obstante, también está aprobado por el Directorio regularmente mediante resolución biológica se hace una selección de calidad, para a continuación, los juveniles son acuada agua y transportado al proyecto puntado para el alimento de los juveniles posteriormente se trasladan a las estanques de pre-empieza en el que se emplea alimento concentrado con 30% de proteína biológica la fase de acuada hasta la cosecha con concentrado comercial 30% proteína.

La alimentación se ofrece en cuatro (4) estanques dentro de cada el peso de los animales se realizan biométricos, quemados para evaluar la condición de bienestar y desarrollo de los peces (Tilapia), los estanques se acuedan con peces promedios de 100 gr a los 6 meses de cultivo.

Los estanques de la calidad del agua se hacen con el fin de controlar y evaluar las buenas condiciones de las variables físico-químicas durante el periodo de duración de las crías de cultivo en los estanques de cría, controlando el nivel de los estanques, evitando inundaciones, así como, limpiar.

Ahora bien, atendiendo esta observación, y en atención a la nueva disposición, se tendrá en cuenta la misma, para futuros trámites.

EI PLAN DE MANEJO.

En relación al plan de manejo, es del caso indicar que este se encuentra anexo al plan de actividades en la página 19, de la solicitud escaneada enviada a la Sede Central. (Se anexa pantallazo de la evidencia). Por lo que NO nos acogemos a esta observación.

PLAN DE APLICACIÓN PARA EL MANEJO DE LA TILAPIA (Oreochromis niloticus) COMO ESPECIE TRASPLANTADA.

Según la resolución 2877 de la Aunap, en donde se establecen normas para el desarrollo de la acuicultura con especies trasladadas, como por ejemplo la Tilapia blanca (Oreochromis niloticus), tenemos que:

La Asociación de Productores y Agricultores de Talpa Vieja, cuenta con una infraestructura de estanques en tierra sin flujo de agua, retirados de la rinda de cualquier recurso hídrico presente en la zona, utilizados para pre-cría, levante y ergorde de Tilapia.

El líquido utilizado para el desarrollo de la práctica piscícola, proviene de las lluvias que, por efecto de movimientos, se depositan en los respectivos reservorios, los cuales se encuentran ubicados en un terreno con topografía plana, que no representa riesgos de inundaciones o avalanchas naturales.

Los estanques están cubiertos por malla anti pájaros para impedir el ingreso de aves predatoras u otros organismos consumidores de alevinos como los murciélagos y así evitar pérdidas considerables de peces que finalmente afectarían negativamente el cultivo.

Igualmente, la protección con las mallas evita la infiltración de peces que se pueda dar el momento en que los especímenes capturados por las aves, sean liberados por ellas al medio natural.

Los estanques manejan las profundidades recomendadas y guardan un espacio prudente entre los bordes y el espejo de agua, unos 30 cms o más, con el fin de evitar posibles desbordamientos de los estanques en algún momento por cuenta de fuertes lluvias o grandes cantidades de agua que allí lleguen por excedimientos, todo esto como medidas de seguridad.

Al momento de manejar estos niveles, también se tomará en cuenta la cantidad de agua en caso que se pierda diariamente debido a la evaporación causada por las



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 18 de 18

Frente a la observación del término, es del caso indicar que, sí quedó establecido tanto en la Resolución No. 839 del 26 de abril de 2021, en su art. 2; así como también en el concepto técnico en el punto 9, que se encuentra en la pág. 58-59, de inspección ocular. Por lo cual NO nos acogemos a esta observación planteada.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 8 3 9 / DE 26 DE ABRIL DE 2021 HOJA 4 DE 5

"Por medio de la cual se otorga permiso de cultivo a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE TALAGUA VEJO - ASOPATAV, identificada con el NIT No. 8022145-6"

3.- Especies: Se autoriza el cultivo de la siguiente especie para actividades de levante, engorde y comercialización de carne:

Nombre común	Nombre científico
Tilapia nilótica	Oreochromis niloticus

4- Volumen: El volumen total de producción autorizado es de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (1638) kilos/ciclo de carne de tilapia nilótica.

5.- Origen: Los alevinos de tilapia son adquiridos a través de las empresas de los señores Lizandro Emilio Paredes y Rosa Elena Ortiz Mestra, con Resolución 2475 de T1 de diciembre de 2020 y 357 de 4 de marzo de 2018, respectivamente.

6.- Destino de la producción: El destino es el mercado nacional en un 100%.

ARTÍCULO SEGUNDO: Término del permiso. - A partir de la notificación y hasta el 19 de marzo de 2024, cuando vence el contrato de arrendamiento.

PARÁGRAFO: Para la prórroga el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la AUNAP por lo menos con un (1) mes de antelación a su vencimiento, anexando informe de actividades teniendo en cuenta los criterios señalados en la resolución No. 2363 de 2020 y resolución de concesión de aguas actualizada y/o vigente. Si las condiciones del permiso cambian, deberá presentar adicionalmente plan de actividades.

ARTÍCULO TERCERO: Fuente de Agua. Aguas lluvias.

ARTÍCULO CUARTO: Componente ambiental. - El titular del permiso deberá dar

Observaciones: Se estima una supervivencia del 78 %

- 8. Destino de la producción:**
- | | | | |
|------------------|---------|-----------------------|-----|
| Mercado Nacional | (100 %) | Mercado Internacional | (%) |
|------------------|---------|-----------------------|-----|
- 9. Término del permiso:** 10 años
- 10. Concesión de aguas y/o permiso para la utilización del recurso hídrico** (Indicar: quien lo otorga, No. y fecha de Acto administrativo, nombre de la fuente, ubicación y volumen en Litros/segundo).
 NO REQUIERE CONCESIÓN DE AGUA. Según oficio recibido de fecha julio 22de 2019, SG-EXT-232- 2019, emitido por la suscrita Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, Doctora LAURA BENAVIDES GONZALEZ, en el cual solicita Permiso de Concesión de Aguas Livianas para el uso de actividades de Piscicultura en el municipio de Talagua Nuevo, Bolívar por parte de la ASOPATAV, no se requiere concesión en correspondencia con lo dispuesto en la legislación ambiental."

Página: 4 de 5

	Proceso Gestión de Administración y Fomento	Código: FT-AI-017
	Concepto Técnico Para Permiso de Cultivo Nuevo, Prórroga o Modificación	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/02/2020

a) Permiso o concesión para la utilización de terrenos, costas, playas, lechos de ríos o fondos marinos necesarios para el cultivo, (relacionar el área otorgada) NO APLICA.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 19 de 19

En ese mismo sentido, es pertinente indicar que la hoja de ruta se encuentra en la página 2, de la solicitud enviada a la Sede Central. (anexo pantallazo de lista de chequeo)

NO.	DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NOT COMPLETADA
1	Acta de inscripción de la Travesía de Pesca	X		
2	Identificación por el solicitante de la zona de pesca	X		
3	Plan de Manejo de Recursos Acuáticos del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
4	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
5	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
6	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
7	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
8	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
9	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
10	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
11	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
12	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
13	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
14	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
15	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
16	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
17	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
18	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
19	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
20	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
21	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
22	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
23	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
24	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
25	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
26	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
27	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
28	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
29	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
30	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
31	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
32	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
33	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
34	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
35	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
36	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
37	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
38	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
39	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
40	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
41	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
42	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
43	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
44	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
45	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
46	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
47	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
48	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
49	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
50	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
51	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
52	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
53	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
54	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
55	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
56	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
57	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
58	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
59	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
60	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
61	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
62	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
63	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
64	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
65	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
66	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
67	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
68	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
69	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
70	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
71	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
72	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
73	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
74	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
75	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
76	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
77	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
78	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
79	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
80	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
81	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
82	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
83	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
84	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
85	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
86	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
87	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
88	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
89	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
90	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
91	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
92	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
93	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
94	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
95	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
96	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
97	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
98	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
99	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		
100	Informe de impacto ambiental del solicitante (de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1000 de 2008)	X		


E2021DRM000232


La solicitud es permiso de Pesca comercial artesanal Según el contenido del expediente allegado:
 - Frente a la solicitud: * La solicitud no incluyo la dirección, teléfono y domicilio comercial (núm. 1, art. 5, res. 2363-2020), ni la dirección electrónica para recibir notificaciones (art. 4, Dec. 491- 2020), ni fotocopia del documento de identificación del representante legal de "ASOAPESPAL (núm. 2, art. 5, res. 2363-2020), certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de


Frente a esta observación, es menester precisar, que el peticionario realizó en la satélite de Pinillos Bolívar, solicitud de permiso de pesca comercial artesanal, dándole el tramite respectivo, y una vez enviado la solicitud a la DTAF nos informaron que el permisionario ya contaba con permiso vigente, mediante la Resolución No. 1776 de 15 de septiembre de 2020, por lo que la Regional Magangué desistió del trámite.

Lo anterior se puede evidenciar en el pantallazo que se aporta a continuación:


Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 20 de 20


	<p>comercio (literal I, núm. 3, art. 5, res. 2363-2020), además, en los requisitos específicos que debe contener dicha solicitud las Personas jurídica con vinculación de embarcación continental se debió incluir de manera clara término del permiso (núm. 6.2.2, art. 6, res. 2363-2020). frente a lo cual no se evidencia que se haya requerido al solicitante completar la solicitud (art. 17 CPACA).</p> <p>- Frente al trámite. * No se observa que la dirección regional receptora haya realizado el trámite interno de verificación con lista de chequeo documental (núm. 18.2, art. 18, res. 2363-2020), entiéndase en el formato hoja de ruta (política de operación 1 procedimiento expedición de permisos). * No se evidencia nombre de la embarcación, la cual debe encontrarse registrada en la Inspección fluvial. Como tampoco copia de la matrícula (núm. 6.2.2, art. 6, res. 2363- 2020). * No se observa que la entidad prestará asesoría gratuita de tal manera que avalará los documentos aportados para el otorgamiento del permiso mediante visita de inspección ocular (núm. 6.2.2, art. 6, res. 2363-2020)</p> <p>* El concepto técnico no es</p>	<div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN NÚMERO 1776 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <p style="text-align: center;"><i>"Por medio de la cual se otorga permiso de pesca comercial artesanal a la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y PESQUEROS DE PALENQUITO EN LIQUIDACIÓN "ASOAPESPAL" identificada con N.I.T. No. 900411272-5"</i></p> <p style="text-align: center;">EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA</p> <p style="text-align: center;">Por lo que NO nos acogemos a la observación</p>
--	---	--

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 21 de 21

	<p>claro respecto a las motonaves (embarcación con motor) vinculadas para la obtención de este permiso frente a canoas de madera con sistema de remo reportadas en el concepto. No se evidencia respuesta de fondo al trámite por parte de D.T.A.F., lo cual a la fecha de entrega del expediente ya debía haberse realizado (art 5 Dec 491-2020).</p>	
E2021DRM000152	<p>La solicitud es permiso de pesca comercial artesanal.</p> <p>- Frente a la solicitud: * La solicitud no incluyó el/los nombre(s) de la(s) embarcación(es), la cual debe encontrarse registrada en la Inspección fluvial. Como tampoco copia de la matrícula (núm. 6.2.2, art. 6, res. 2363-2020). Frente a lo cual no se evidencia que se haya requerido al solicitante completar la solicitud (art. 17 CPACA).</p> <p>- Frente al trámite. * No se observa que la dirección regional receptora haya realizado el trámite interno de verificación con lista de chequeo documental (núm. 18.2, art. 18, res. 2363-2020), entendiéndose en el formato hoja de ruta (política de operación 1, procedimiento expedición de permisos).</p>	<p>Frente a esta observación, nos permitimos informar que, según la solicitud realizada por el representante legal de la asociación PESAGUAZO, señor ARIEL DRAGO, se manifestó en la descripción de la actividad, que el medio de transporte utilizado por los pescadores, es una canoa de madera a remo, y este medio de transporte no es susceptible de registro conforme se establece en la Ley 1242 de 2008.</p> <p>Magangué,</p> <p>Doctor</p> <p>JAVIER OVALLE MARTINEZ Director Regional AUNAP Magangué (e)</p> <p>ASUNTO: SOLICITUD DE PERMISO DE PESCA COMERCIAL ARTESANAL.</p> <p>SALUDOS</p> <p>Respetado doctor, con el ánimo de estar en la legalidad, la ASOCIACIÓN DE PESCADORES PISCICULTORES Y AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE GUAZO "PESAGUAZO" del municipio de Magangué, que se encuentra ubicada en el corregimiento de Guazo, solicitamos se nos otorgue el permiso de pesca comercial artesanal según la resolución 2883 del 27 de noviembre 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos, autorizaciones, patentes de pesca, prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cancelaciones y archivo de expedientes para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura..." para los fines pertinentes anexamos la documentación pertinente.</p> <p>DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:</p> <p>ASOCIACIÓN DE PESCADORES PISCICULTORES Y AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE GUAZO "PESAGUAZO" se encuentra ubicada en el corregimiento de Guazo en el municipio de Magangué en el departamento de Bolívar con las coordenadas 9°09'39"N 74°44'12"W.</p> <p>La actividad pesquera se realiza en las horas de la mañana de lunes a viernes a partir de las 5 y termina a las 2 de la tarde del mismo día. Nos transportamos dos pescadores por canoa de madera a remo hasta las ciénagas de Piñalito, río Magdalena, río San Jorge y caño de Guazo, que son nuestro lugar de pesca frecuente y permanecemos ahí hasta que termine la jornada.</p>

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 22 de 22

		<p>LEY 1242 DE 2008 - REGIMEN NACIONAL DE NAVEGACION FLUVIAL - CAPITULO I</p> <p>Matrícula de las embarcaciones fluviales</p> <p>ARTÍCULO 22. <i>Matrícula de embarcaciones fluviales. El Ministerio de Transporte a través de las inspecciones fluviales será el encargado de matricular las embarcaciones y artefactos fluviales en el Registro Nacional Fluvial – RNF y expedir la patente de navegación, la cual tendrá vigencia en todo el territorio nacional.</i></p> <p><i>En el Registro Nacional Fluvial - RNF se consignarán las características técnicas de la embarcación, y los datos e identificación del propietario.</i></p> <p>PARÁGRAFO. Las siguientes embarcaciones y artefactos fluviales no requieren matrícula y patente de navegación:</p> <p>(...)</p> <p>c) Las embarcaciones y artefactos fluviales destinados a la pesca artesanal sin propulsión a motor</p> <p>Por lo anterior nos permitimos indicar que NO nos acogemos a esta observación.</p> <p>En cuanto a la lista de chequeo que no se encontraba en el trámite, se tendrá en cuenta para futuros</p>
--	--	--

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 23 de 23

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

El equipo auditor, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, teniendo en cuenta lo siguiente:

En relación al contenido del plan de actividades es importante indicar que la resolución 2363 del 2020 en su numeral 7.9 del artículo 7 indica lo siguiente:

Artículo 7 Contenido de los planes de actividades - De acuerdo con la clase o tipo del permiso y lo estipulado en el presente acto administrativo, el plan de actividades para los permisos que lo requieren debe contener la siguiente información:

7.9 Permiso de cultivo

- ***“Nombre del proveedor de la semilla o reproductores para el cultivo, quien debe contar con el correspondiente permiso de cultivo vigente expedido por la AUNAP”***
- ***“Término por el cual se solicita el permiso”***

Por otro lado, la lista de chequeo documental entendiéndose el formato hoja de ruta no se evidencia en el expediente con número de radicado I2021DRM000055 por lo tanto se ratifica la observación

En relación al expediente con número de radicado E2021DRM000232 se debe indicar que, a pesar de que el permisionario ya contaba con permiso vigente y no se continuó con el trámite, la dirección regional omitió los puntos de control y los requisitos necesarios para la solicitud como lo determina la norma. Igualmente, la dirección regional debió de identificar que el petionario ya contaba con permiso vigente y no realizar el concepto técnico y el traslado al nivel central para continuar con el trámite.

En relación al expediente con número de radicado E2021DRM000152 se subsana la observación.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 24 de 24


CARNET DE PESCA ARTESANAL

Revisando las bases de datos de los carnets realizados por la dirección regional y reportados en el nivel central se evidencia repetición de nombres de ciudadanos con números de carnet diferentes tal como se evidencia en la siguiente tabla:

No.	NÚMERO CARNÉ	FECHA DE EXPEDICIÓN dia/mes/año	FECHA DE VENCIMIENTO dia/mes/año	LUGAR DE EXPEDICION DE CARNÉ	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PESCADOR
39	CA202205000039	44580	46405	MAGANGUE	CANDELARIA ISABEL MENDEZ OSPINO
40	CA202205000040	44580	46405	MAGANGUE	CANDIDA VERERANDA DE HOYOS PORTELA
41	CA202205000041	19/1/2022	18/1/2027	MAGANGUE	CARLOS ANTONIO TURIZO FLOREZ
58	CA202205000058	19/1/2022	18/1/2027	MAGANGUE	AURA SORACA NIETO
59	CA202205000059	19/1/2022	18/1/2027	MAGANGUE	ALBERTO BELEÑO ACUÑA
128	CA202205000128	24/1/2022	23/1/2027	MAGANGUE	JOSE MIGUEL CONTRERAS SUAREZ
129	CA202205000129	24/1/2022	23/1/2027	MAGANGUE	LUIS CARLOS MACIAS CASTRO
130	CA202205000130	24/1/2022	23/1/2027	MAGANGUE	ARMANDO SUAREZ CASTRO
131	CA202205000131	24/1/2022	23/1/2027	MAGANGUE	JOSE MIGUEL CONTRERAS SUAREZ
132	CA202205000132	24/1/2022	23/1/2027	MAGANGUE	LUIS CARLOS MACIAS CASTRO
133	CA202205000133	24/1/2022	23/1/2027	MAGANGUE	ARMANDO SUAREZ CASTRO
280	CA202205000280	31/1/2022	30/1/2027	MAGANGUE	ALBERTO BELEÑO ACUÑA
353	CA202205000353	31/1/2022	30/1/2027	MAGANGUE	AURA ELENA SORACA NIETO
946	CA202205000949	44636	46461	MAGANGUE	CANDELARIA ISABEL MÉNDEZ ESPINO
947	CA202205000950	44636	46461	MAGANGUE	CANDIDA VENERANDA DE HOYOS PORTELA
950	CA202205000953	17/3/2022	16/3/2027	MAGANGUE	CARLOS ANTONIO TURIZO FLOREZ

Fuente: Consolidado carnet primer trimestre de enero a marzo 2022

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 25 de 25

Así mismo, la dirección regional auditada reportó en el primer trimestre en el plan de acción la formalización de 1074 pescadores artesanales, sin embargo, el equipo auditor pudo evidenciar que muchos de los carnets se encuentran aún en la oficina regional, es decir, el reporte en mención corresponde a carnet realizados mas no entregados a los pescadores. Es decir, se reporta a nivel central información que no es verdadera.

HALLAZGO 4 CARNET DE PESCA ARTESANAL


Se evidencian inconsistencias en la base de datos de los carnets artesanales en cuanto a que se observan nombres de ciudadanos con dos números de carnets. Lo anterior debido a deficiencias en la gestión de la información que se genera en la Dirección Regional, lo cual puede generar inconsistencias en la información que reposa en la entidad y las metas institucionales.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Los reporte realizados a la central sobre la elaboración de los carnets si son reales; ahora bien a la regional Magangué se le ha dificultado la entrega de los mismos en atención al conflicto armado que se vive en la Región, donde tienen jurisdicción AUNAP Magangué, dentro del primer trimestre del año 2022 adicional a lo anterior el fenómeno atmosférico hidrometeorológico (lluvias que con llevas a las inundaciones) y esto ha impedido el acceso a las comunidades, corregimientos y vereda, y la falta de rubros presupuestales destinados.

para las actividades misionales y operativas de la entidad no son suficientes para movilizarnos y cumplir a cabalidad con el total de las entregas




	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 27 de 27

- Cabe aclarar que la Regional Magangué es la segunda regional en tener la mayor cantidad de pescadores caracterizados por el PNUD, y al momento de la entrega de la documentación la cual se realizó a finales del mes de diciembre 2021, fue en orden alfabético por municipios y no por orden de veredas, comunidades ni corregimientos, lo cual nos ha dificultado la entrega ya que al momento de hacer el carnets nos toca hacer todo el municipio para poder seleccionarlo por veredas, comunidades y corregimientos impidiendo hacer entrega en tiempo real del carnet.

Mas, sin embargo, en la regional Magangué nos encontramos realizando un plan choque con todas las satélites para las entregas de carnets, y a pesar de las dificultades que hemos tenido hemos podido entregar hasta la fecha 2689.
- En cuanto a la observación de la duplicidad de carnets se procedió a revisar la base de datos que llevamos en la entidad y se constató que efectivamente la observación realizada por el equipo auditor es acogida por la regional, por lo cual nos comprometemos a sensibilizar al personal en el manejo, administración, organización y expedición de carnets.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

El equipo auditor, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, teniendo en cuenta que el auditado se acoge a la observación en base a las justificaciones planteadas en el presente hallazgo


	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 28 de 28

PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO


EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS – PQRSD

Para desarrollar el análisis del manejo o administración de las PQRSD de la regional auditada, se procedió a realizar preguntas a los funcionarios sobre de qué manera realizan la gestión a las PQRSD que llegan a la dirección regional, adicionalmente se realizó un análisis de la Matriz de control de la PQRSD, por lo anterior el equipo auditor determinó lo siguiente:


MODALIDAD	TÉRMINO (DÍAS HÁBILES)	FUENTE
Petición	30	Decreto 491
Documentos E Información	20	Decreto 491
Consulta	35	Decreto 491
Entre Autoridades	10	CPACA
Queja	30	Decreto 491
Denuncia	30	Decreto 491
Sugerencia	30	Decreto 491
Felicitación	30	Decreto 491

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 29 de 29


Radicado petición	Modalidad	Término de respuesta (días hábiles)	Fecha entrada	Radicado respuesta	Fecha respuesta	Fecha inicio	Fecha límite	Situación respuesta	OBSERVACIONES
E2022DRM000249	entre autoridades	10	25/4/2022	no se evidencia	no se evidencia	26/4/2022	10/5/2022	ausente	El responsable tipificó la petición como petición general, pero es una petición entre autoridades ya que es una comunicación oficial de la Alcaldía de San Marcos – Sucre. No se allegó respuesta a la petición por parte de la DRM.
E2022DRM000166	petición	30	4/3/2022	S2022DRM000114	29/4/2022	7/3/2022	18/4/2022	extemporánea	De acuerdo con la información aportada por la DRM no se evidencia la solicitud de participar en proyectos ante la entidad, solo se puede observar el stiker de radicación, por otro lado, frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allego evidencia. La respuesta es pertinente e integra, aunque extemporánea.
E2022DRM000165	petición	30	4/3/2022	S2022DRM000113	29/4/2022	7/3/2022	18/4/2022	extemporánea	De acuerdo con la información aportada por la DRM no se evidencia la solicitud de participar en proyectos ante la entidad, solo se puede observar el stiker de radicación, por otro lado, frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allego evidencia. La respuesta es pertinente e integra, aunque extemporánea.

	<p style="text-align: center;">PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 30 de 30


E2022DRM00016 4	petición	30	4/3/2022	S2022DRM000112	29/4/2022	7/3/2022	18/4/2022	extemporánea	De acuerdo con la información aportada por la DRM no se evidencia la solicitud de participar en proyectos ante la entidad, solo se puede observar el stiker de radicación, por otro lado, frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allego evidencia. La respuesta es pertinente e integra, aunque extemporánea.
E2022DRM00015 3	petición	30	3/3/2022	S2022DRM000145	17/6/2022	25/11/2021	7/1/2022	extemporánea	De acuerdo con la información aportada por la DRM no se evidencia la solicitud de participar en proyectos ante la entidad, solo se puede observar el stiker de radicación, por otro lado, frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allego evidencia. La respuesta es pertinente e integra, aunque extemporánea.
E2022DRM00011 3	petición	30	1/3/2022	S2022DRM000092	25/4/2022	2/3/2022	13/4/2022	extemporánea	De acuerdo con la información aportada por la DRM no se evidencia la solicitud de participar en proyectos ante la entidad, solo se puede observar el stiker de radicación, por otro lado, frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allego evidencia. La respuesta es pertinente e integra, aunque extemporánea.

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 31 de 31

E2022DRM000110	petición	30	1/3/2022	S2022DRM000094	25/4/2022	2/3/2022	13/4/2022	extemporánea	De acuerdo con la información aportada por la DRM: 1. no se evidencia la solicitud de participar en proyectos ante la entidad, solo se puede observar el stiker de radicación, 2. esta petición está relacionada con otra petición (E2022DRM000094 del 28/02/2022) donde se solicita tramite sobre el permiso de cultivo. La respuesta allegada es la relacionada con la petición E2022DRM0000110 del 01/03/2022. Frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allego evidencia. La respuesta es pertinente e integra, aunque extemporánea.
E2022DRM000107	petición	30	01/03/2022	S2022DRM000096	25/4/2022	2/3/2022	13/4/2022	extemporánea	Frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allego evidencia. La respuesta es pertinente e integra, aunque extemporánea.
E2022DRM000097	petición	30	1/3/2022	S2022DRM000081	22/4/2022	2/3/2022	13/4/2022	extemporánea	Frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allego evidencia. La respuesta es pertinente e integra, aunque extemporánea.
E2022DRM000062	petición	30	24/2/2022	S2022DRM000048	4/4/2022	25/2/2022	8/4/2022	oportuna	Frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allego evidencia. La respuesta es pertinente e integra y oportuna.

 <p>AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA</p>	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 32 de 32


E2022DRM00005 1	petición	30	22/2/2022 2	sin oficio de respuesta radicado	no se evidencia	23/2/2022	6/4/2022	extemporánea	Frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allego evidencia. La respuesta es pertinente e integra, aunque extemporánea.
E2022DRM00005 0	petición	30	22/2/2022 2	S2022DRM000046	30/3/2022	20/2/2022	1/4/2022	oportuna	La DRM dio traslado a la DTAF para responder la petición por competencia, dado que es deber de la entidad dar respuesta o informar sobre cualquier actuación administrativa al peticionario mediante comunicación escrita, donde se le debió informar que para la cancelación del permisos y archivos de expedientes se debe tener en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 2723 de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos, autorizaciones y patentes de pesca para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura, se adoptan otras medidas para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la AUNAP y se derogan las resoluciones No. 0707 de 2019, No. 2363 de 2020, No. 2066 de 2020 y No. 1363 de 2021.". Por otro lado, no se allego evidencia de la notificación de la respuesta.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 33 de 33

E2022DRM00004 2	consulta	35	17/2/2022 2	S2022DRM000042	14/3/2022	18/2/2022	8/4/2022	oportuna	El responsable tipificó la petición como petición general, pero es una consulta ya que la peticionaria solicita un concepto de viabilidad técnica acerca del proyecto “fortalecimiento a organizaciones de pescadores artesanales y piscicultores en actividad acuícola en jaulas flotantes, con énfasis en alevinos dorados en el municipio de San Marcos departamento de Sucre”. En ese sentido, téngase en cuenta que el procedimiento de atención a PQRSD estipula que la respuesta a consultas debe contar con el VoBo de la Oficina Asesora Jurídica (política de operación 5).
--------------------	----------	----	----------------	----------------	-----------	-----------	----------	----------	---

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el 69% que corresponden 9 PQRSD se contestaron extemporáneamente y una (1) no se evidenció respuesta.

Finalmente, teniendo en cuenta las observaciones descritas en la tabla anterior, se evidencian falencias por parte del auditado en la gestión de las PQRSD

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 34 de 34

OBSERVACIONES 5: PQRSD

Se observó falencias en la gestión de PQRSD, incumpliendo los procedimientos internos y la normatividad aplicable, lo anterior es originado por desconocimiento y apropiación de los temas claves de atención al ciudadano, lo que podría generar faltas disciplinarias y/o denuncias de los ciudadanos.

RESPUESTA DEL AUDITADO:


Frente a la anterior observación, y haciendo un estudio pormenorizado de cada petición, es pertinente indicar lo siguiente:

RADICADO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN
E2022DRM000166	De acuerdo con la información aportada por la DRM no se evidencia la solicitud de participar en proyectos ante la entidad, solo se puede observar el stiker de radicación, por otro lado, frente a la notificación de la respuesta al petionario, no se allego evidencia. La respuesta es pertinente e integra, aunque extemporánea.	En relación a este radicado, la regional Magangué realizó la convocatoria, para la participación por parte de la asociación o personas naturales en los proyectos productivos, pero los participantes al momento de presentar los documentos habilitantes exigidos en la Resolución 1686- 2019, solo presentaron los documentos sin solicitud, y la regional para tener una trazabilidad de la entrega de los mismos, la radicó como petición conforme a la directriz impartida por el coordinador de PQR. La evidencia de la respuesta y notificación se encuentra cargada en el Drive que se envió por parte de la oficina de control interno en fecha 12 de julio de 2022.


	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 35 de 35

		<p>Ahora bien, frente a la extemporaneidad, se indica que, para la fecha de radicación de esta petición, se recibieron más de 100 peticiones, por parte de las asociaciones, las cuales se debían estudiar y verificar las documentaciones aportadas, lo que dificultó que las respuestas se notificarán dentro del término establecido.</p> <p>Por lo anterior nos acogemos parcialmente a la observación.</p>
E2022DRM000165	De acuerdo con la información aportada por la DRM no se evidencia la solicitud de participar en proyectos ante la entidad, solo se puede observar el stiker de radicación, por otro lado, frente a la notificación de la respuesta al petionario, no se allegó evidencia. La respuesta es pertinente e integra, aunque extemporánea.	<p>En relación a este radicado, la regional Magangué realizó la convocatoria, para la participación por parte de las asociación o Personas naturales en los proyectos productivos, pero los participantes al momento de presentar los documentos habilitantes exigidos en la Resolución 1686-2019, solo presentaron los documentos sin solicitud, y la regional para tener una trazabilidad de la entrega de los mismos, la radicó como petición conforme a la directriz impartida por el Coordinador de PQR. La evidencia de la respuesta y notificación se encuentra cargada en el Drive que se envió por parte de la oficina de control interno en fecha 12 de julio de 2022.</p> <p>Ahora bien, frente a la extemporaneidad, se indica que,</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 36 de 36

		<p>para la fecha de radicación de esta petición, se recibieron más de 100 peticiones, por parte de las asociaciones, las cuales se debían estudiar y verificar las documentaciones aportadas, lo que dificultó que las respuestas se notificaran dentro del término establecido.</p> <p>Por lo anterior nos acogemos parcialmente a la observación.</p>
E2022DRM000164	<p>De acuerdo con la información aportada por la DRM no se evidencia la solicitud de participar en proyectos ante la entidad, solo se puede observar el stiker de radicación, por otro lado, frente a la notificación de la respuesta al petionario, no se allego evidencia. La respuesta es pertinente e integra, aunque extemporánea.</p>	<p>En relación a este radicado, la regional Magangué realizó la convocatoria, para la participación por parte de las asociación o personas naturales en los proyectos productivos, pero los participantes al momento de presentar los documentos habilitantes exigidos en la Resolución 1686- 2019, solo presentaron los documentos sin solicitud, y la regional para tener una trazabilidad de la entrega de los mismos, la radicó como petición conforme a la directriz impartida por el coordinador de PQR. La evidencia de la respuesta y notificación se encuentra cargada en el Drive que se envió por parte de la oficina de control interno en fecha 12 de julio de 2022.</p> <p>Ahora bien, frente a la extemporaneidad, se indica que para la fecha de radicación de esta petición, se recibieron más de 100 peticiones, por parte de las asociaciones, las cuales se debían estudiar y verificar las documentaciones aportadas, lo que dificultó que las respuestas se notificarán dentro del término establecido.</p>
E2022DRM000153	<p>De acuerdo con la información aportada por la DRM no se evidencia la solicitud de participar en proyectos ante la entidad, solo se puede observar el stiker de radicación, por otro lado, frente a la notificación de la respuesta al petionario, no se allego evidencia. La respuesta es pertinente e integra, aunque extemporánea.</p>	<p>En relación a este radicado, la regional Magangué realizó la convocatoria, para la participación por parte de las asociación o personas naturales en los proyectos productivos, pero los participantes al momento de presentar los documentos habilitantes exigidos en la Resolución 1686- 2019, solo presentaron los documentos sin solicitud, y la regional para tener una trazabilidad de la entrega de los mismos, la radicó como petición conforme a la directriz impartida por el coordinador de PQR. La evidencia de la respuesta y notificación se encuentra cargada en el Drive que se envió por parte de la oficina de control interno en fecha 12 de julio de 2022.</p> <p>Ahora bien, frente a la extemporaneidad, se indica que, para la fecha de radicación de esta petición, se recibieron más de 100 peticiones, por parte de las</p>

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 37 de 37

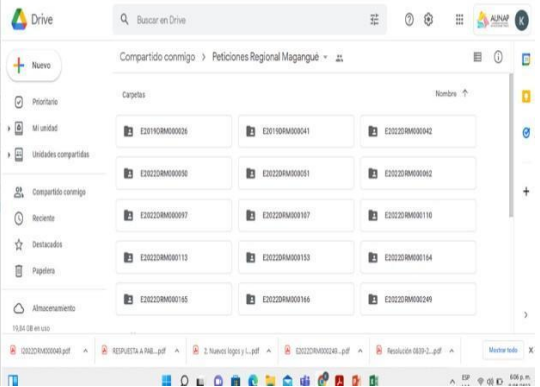
		asociaciones, las cuales se debían estudiar y verificar las documentaciones aportadas, lo que dificultó que las respuestas se notificaran dentro del término establecido.
E2022DRM000113	De acuerdo con la información aportada por la DRM no se evidencia la solicitud de participar en proyectos ante la entidad, solo se puede observar el stiker de radicación, por otro lado, frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allegó evidencia. La respuesta es pertinente e integra, aunque extemporánea.	En relación a este radicado, la regional Magangué realizó la convocatoria, para la participación por parte de las asociación o personas naturales en los proyectos productivos, pero los participantes al momento de presentar los documentos habilitantes exigidos en la Resolución 1686-2019, solo presentaron los documentos sin solicitud, y la regional para tener una trazabilidad de la entrega de los mismos, la radicó como petición conforme a la directriz impartida por el coordinador de PQR. La evidencia de la respuesta y notificación se encuentra cargada en el Drive que se envió por parte de la oficina de control interno en fecha 12 de julio de 2022. Ahora bien, frente a la extemporaneidad, se indica que, para la fecha de radicación de esta petición, se recibieron más de 100 peticiones, por parte de las asociaciones, las cuales se debían estudiar y verificar las documentaciones aportadas, lo que dificultó que las respuestas se notificaran dentro del término establecido.
E2022DRM000110	De acuerdo con la información aportada por la DRM: 1. no se evidencia la solicitud de participar en proyectos ante la entidad, solo se puede observar el stiker de radicación, 2. Esta petición está relacionada con otra petición (E2022DRM000094 del 28/02/2022) donde se solicita trámite sobre el permiso de cultivo. La respuesta allegada es la relacionada con la petición E2022DRM000110 del 01/03/2022. Frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allegó evidencia. La	En relación a este radicado, la regional Magangué realizó la convocatoria, para la participación por parte de las asociación o personas naturales en los proyectos productivos, pero los participantes al momento de presentar los documentos habilitantes exigidos en la Resolución 1686-2019, solo presentaron los documentos sin solicitud, y la regional para tener una trazabilidad de la entrega de los mismos, la radicó como petición conforme a la directriz impartida por el coordinador de PQR. La evidencia de la respuesta y notificación se encuentra cargada en el Drive que se envió por parte de la oficina de control interno en fecha 12 de julio de 2022. Ahora bien, frente a la extemporaneidad, se indica que, para la fecha de radicación de esta petición, se recibieron más de 100 peticiones, por parte de las asociaciones, las cuales se debían estudiar y verificar las documentaciones aportadas, lo que dificultó que las respuestas se notificarán dentro del término establecido. Finalmente, se indica que una vez verificada esta observación, se evidenció que las peticiones (E2022DRM000094 del 28/02/2022 y


	<p style="text-align: center;">PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 38 de 38

	<p>respuesta es pertinente e íntegra, aunque extemporánea.</p>	<p>E2022DRM0000110 del 01/03/2022) no son las mismas, y en el Drive de fecha 12 de julio de 2022, están tanto las peticiones, como las evidencias de respuesta y notificaciones.</p>
E2022DRM000107	<p>Frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allegó evidencia. La respuesta es pertinente e íntegra, aunque extemporánea.</p>	<p>Se emitió respuesta dentro del término establecido para ello, y el peticionario recibió la respuesta personalmente en las oficinas de la AUNAP Regional Magangué.</p>
E2022DRM000097	<p>Frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allegó evidencia. La respuesta es pertinente e íntegra, aunque extemporánea.</p>	<p>La evidencia de la respuesta y notificación se encuentra cargada en el Drive que se envió por parte de la oficina de control interno en fecha 12 de julio de 2022.</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p style="text-align: center;">PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 39 de 39

E2022DRM000062	<p>Frente a la notificación de la respuesta al peticionario, no se allego evidencia. La respuesta es pertinente e íntegra y oportuna.</p>	<p>La evidencia de la respuesta y notificación se encuentra cargada en el Drive que se envió por parte de la oficina de control interno en fecha 12 de julio de 2022.</p> 
E2022DRM000042	<p>El responsable tipificó la petición como petición general, pero es una consulta ya que la peticionaria solicita un concepto de viabilidad técnica acerca del proyecto “fortalecimiento a Organizaciones de pescadores artesanales y piscicultores en actividad acuícola en jaulas flotantes, con énfasis en alevinos dorados en el municipio de San Marcos departamento de Sucre”. En ese sentido, téngase en cuenta que el procedimiento de atención a PQRSD estipula que la respuesta a consultas debe contar con el VoBo de la Oficina Asesora Jurídica (política de operación 5).</p>	<p>Nos acogemos a la observación planteada, ya que una vez revisado de manera detallada el informe y la petición, pudimos observar, que en efecto se trató de una consulta y no de una petición.</p>

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 40 de 40

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

El equipo auditor, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, teniendo en cuenta lo siguiente:

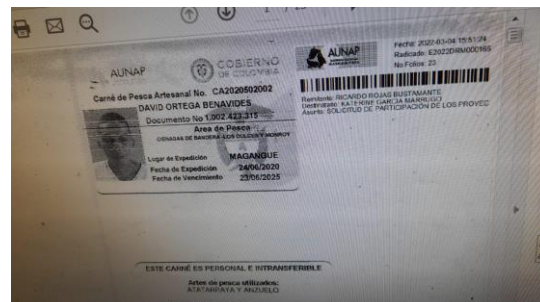
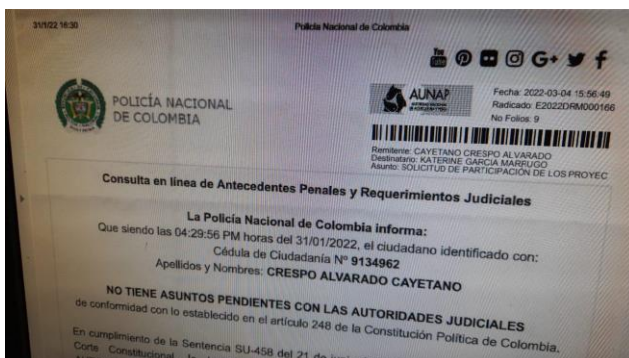
Frente a los radicados E2022DRM000166, E2022DRM000165, E2022DRM000164, E2022DRM000153, E2022DRM000113, E2022DRM000110 en la solicitud aportada por el auditado no se evidencia la radicación de la solicitud para participar en el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la entidad, solo se reflejan pantallazos de documentos de ciudadano (ver imágenes) más no se evidencia un documento donde se refleje la intención de participar en la convocatoria.

En relación al radicado E2022DRM000107 con fecha de radicación 01/03/2022 **se contestó de manera extemporánea** teniendo en cuenta que la fecha de respuesta fue el 25/04/2022 con número de radicado S2022DRM000096.

En relación al radicado E2022DRM000097 con fecha 01/03/2022 se **contestó de manera extemporánea** teniendo en cuenta que la fecha de respuesta fue el 22/04/2022 con número de radicado S2022DRM000081.

En relación al radicado E2022DRM000062 con fecha 24/02/2022 se **contestó de manera extemporánea** teniendo en cuenta que la fecha de respuesta fue el 04/04/2022 con número de radicado S2022DRM000081.

En relación al radicado E2022DRM000062 con fecha 24/02/2022 se **contestó de manera extemporánea** teniendo en cuenta que la fecha de respuesta fue el 04/04/2022 con número de radicado S2022DRM000081



Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.



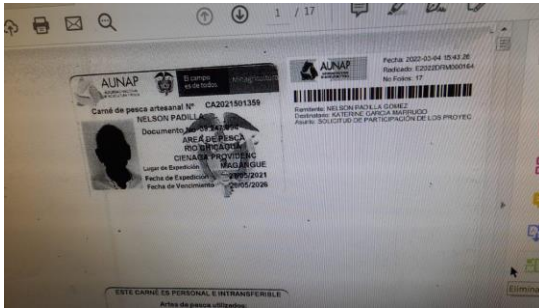
PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 41 de 41



Fecha: 2022-03-01 17:28:55
Radicado: E2022DRM000113
No Folios: 15

Remitente: DAIRO JOSE JIMENEZ TAFUR
Destinatario: KATERINE GARCIA MARRUGO
Asunto: SOLICITUD DE PARTICIPACION DE LOS PROYEC

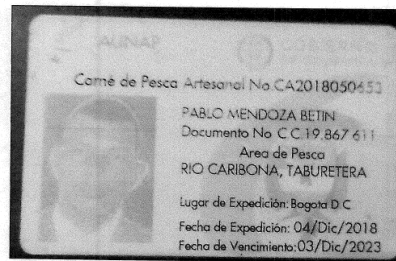
RESOLUCIÓN NÚMERO 1165 DE 26 MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se otorga permiso de pesca comercial artesanal a la ASOCIACIÓN FAMJIFUR DE SAN FRANCISCO DE LOBA (CICUCO BOLIVAR) (CREANDO OPORTUNIDADES) identificada con NIT 901387882-9”


28/02/22, 17:20 Policía Nacional de Colombia

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:19:51 PM horas del 28/02/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 12401233
Apellidos y Nombres: MARTINEZ MARTINEZ DEIBIS ARMANDO




Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 42 de 42

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y EQUIPOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL MAGANGUÉ

Una vez realizada la apertura de la auditoría, se realiza la verificación del manejo administrativo y el control que la Regional Magangué tiene sobre los bienes asignados, verificando que las actuaciones están encaminadas a un adecuado cumplimiento de los fines del estado, entre ellos proteger los bienes de la nación, cuyo objeto principal es el desarrollo de la función social y de las actividades encaminadas al cumplimiento de su cometido estatal.

Se solicitó al grupo de gestión administrativa la información detallada sobre los bienes de la entidad que se encuentran en la Regional Magangué, información que es generada por el aplicativo Quick Data ERP, una vez recibida vía correo electrónico el grupo auditor procedió a realizar la toma física de inventario encontrando las siguientes observaciones.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 43 de 43

Bienes encontrados en existencia de inventario en buen estado y que en realidad están en mal estado

ELEMENTO	PLACA	RESPONSABLE	UBICACIÓN	ESTADO DEL BIEN	SERIAL	OBSERVACIONES
11175-LENOVO THINKVISION D 186 MONITOR 18.51INCH WIDE LED 1366	1220126	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno	V3BN494	MAL ESTADO
11188-LENOVO THINKVISION D 186 MONITOR 18.51INCH WIDE LED 1366	2719797	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno	V3BN515	MAL ESTADO
11189-LENOVO THINKVISION D 186 MONITOR 18.51INCH WIDE LED 1366	2069176	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno	V3BN532	MAL ESTADO
11194-LENOVO THINKVISION D 186 MONITOR 18.51INCH WIDE LED 1366	1260174 1	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno	V1ZWY67	MAL ESTADO
11204-LENOVO THINKCENTRE M72E SFF DESKTOP CORE I5-3470 3.20	6300365	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno	MJ1385K-3826269	MAL ESTADO
11205-LENOVO THINKCENTRE M72E SFF DESKTOP CORE I5-3470 3.20	2552639 9	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno	MJ1385W-3824186	MAL ESTADO
11219-LENOVO	3678991	45523795-GARCIA	MAGANGU	Bueno	MJYZWXD-3824086	MAL ESTADO



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 44 de 44

THINKCENTRE M72E SFF DESKTOP CORE I5-3470 3.20		MARRUGO KATERINE	E			
11412-COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6468780	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno	30500865192 - 30202926385	MAL ESTADO
11424-ESCRITORIO EN L	9443936	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno	MAGANGUE	MAL ESTADO
11425-SILLA ERGONOMICA OPERATIVA	1467375 1	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno	MAGANGUE	MAL ESTADO
11438-UPS	126631	36559483- GUARDIOLA IBARRA ONEIDA BEATRIZ	MAGANGU E	Bueno	721302300261	MAL ESTADO
11834-EXTINTOR ABC TIPO A	4216284	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno	MAGANGUE	MAL ESTADO
11836-CHALECOS SALVAVIDAS CON LOGO AUNAP	1437193 4	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno		MAL ESTADO
11836-CHALECOS SALVAVIDAS CON LOGO AUNAP	120964	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno		MAL ESTADO
11836-CHALECOS SALVAVIDAS CON LOGO AUNAP	1778432 7	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno		MAL ESTADO
11836-CHALECOS	6910871	45523795-GARCIA	MAGANGU	Bueno		MAL ESTADO



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001
 Versión: 1
 Fecha: 15 de enero de 2019
 Página: 45 de 45

SALVAVIDAS CON LOGO AUNAP		MARRUGO KATERINE	E			
11836-CHALECOS SALVAVIDAS CON LOGO AUNAP	8038876	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno		MAL ESTADO
11836-CHALECOS SALVAVIDAS CON LOGO AUNAP	27367289	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno		MAL ESTADO
12061-UPS STAR TEC 2200 VA INTERACTIVA	4429574	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno	721410300046 MAGA	MAL ESTADO
12122-IMPRESORA MULTIFUNCIONAL B/N. GAMA MEDIA. LASERJET PRO ETB	11213074	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno	CNG8G744TM - MAGANGUE	MAL ESTADO
12302-Camara digital SONY WX100 UNIMAGDALENA	7796	64559856-BEDOYA PERALTA MARTHA LUZ	MAGANGUE	Bueno	8479767	MAL ESTADO
12418-CAMARA NIKON S2600 COLORES VARIADOS - CONVENIO 040	8801211	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno	30005982 - MAGANGUE	MAL ESTADO
12418-CAMARA NIKON S2600 COLORES VARIADOS - CONVENIO 040	2195708	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno	34005792 - MAGANGUE	MAL ESTADO
12419-GPS ETREX 30 - CONVENIO 040	19272384	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno	2DV166346 - MAGANGUE	MAL ESTADO
12625-COMPUTADOR	2058473	45523795-GARCIA	MAGANGUE	Bueno	5CG6380MT8	MAL ESTADO



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001
 Versión: 1
 Fecha: 15 de enero de 2019
 Página: 46 de 46

PORTATIL HP HIC	7	MARRUGO KATERINE	E			
12669-MOTOR FB SUZUKI DF 90	1831318 1	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno	614839	MAL ESTADO
12924-DISPENSADOR DE AGUA KALLEY K-WD15KR	2090903 5	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno	15 KR 1704320	MAL ESTADO
13261-IMPRESORA CD800 DATACARD CARNET DTAF	1094066 7	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno	C69029	MAL ESTADO
13286-Silla operativa giratoria, espaldar alto, tela tipo 2, mecanismo 3 palancas, base en nylon, br	1015175 4	36559483-GUARDIOLA IBARRA ONEIDA BEATRIZ	MAGANGU E	Bueno		MAL ESTADO
13286-Silla operativa giratoria, espaldar alto, tela tipo 2, mecanismo 3 palancas, base en nylon, br	2191871 0	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno		MAL ESTADO
13286-Silla operativa giratoria, espaldar alto, tela tipo 2, mecanismo 3 palancas, base en nylon, br	3981437	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGU E	Bueno		MAL ESTADO
13286-Silla operativa giratoria, espaldar alto, tela tipo 2, mecanismo 3 palancas, base en nylon, br	6114325	2760787-SANTANA DURANGO MARTIN ELIECER	MAGANGU E	Bueno		MAL ESTADO
13286-Silla operativa giratoria, espaldar alto, tela tipo 2, mecanismo 3	1051922	64559856-BEDOYA PERALTA	MAGANGU E	Bueno		MAL ESTADO



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 47 de 47

palancas, base en nylon, br		MARTHA LUZ				
13287-Silla coordinador giratoria, espaldar alto, mecanismo 3 palancas tapizado en tela.	14909728	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno		MAL ESTADO
13289-EQUIPO DE COMPUTO ALL IN ONE COMPUMAX	1084045	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno	102sn33194 - 042318ML3204-3980 - 042218ML383-3980	MAL ESTADO
13310-IMPRESORA EPSON L380 FFCC	5809398	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno	X34N079870	MAL ESTADO
8700-LAMINADORA	7609250	64559856-BEDOYA PERALTA MARTHA LUZ	MAGANGUE	Bueno	9080057	MAL ESTADO
8700-LAMINADORA	1953670	64559856-BEDOYA PERALTA MARTHA LUZ	MAGANGUE	Bueno	09080048 - MOMPOX	MAL ESTADO
11831-SOPORTE PEDESTAL PARA EXTINTOR	2675692	64559856-BEDOYA PERALTA MARTHA LUZ	MAGANGUE	Bueno	MAGANGUE	MAL ESTADO
11831-SOPORTE PEDESTAL PARA EXTINTOR	2024636	64559856-BEDOYA PERALTA MARTHA LUZ	MAGANGUE	Bueno	MAGANGUE	MAL ESTADO
11831-SOPORTE PEDESTAL PARA EXTINTOR	9731315	64559856-BEDOYA PERALTA	MAGANGUE	Bueno	MAGANGUE	MAL ESTADO

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA


Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero
de 2019

Página: 48 de 48

		MARTHA LUZ				
11831-SOPORTE PEDESTAL PARA EXTINTOR	4446030	64559856-BEDOYA PERALTA MARTHA LUZ	MAGANGUE	Bueno		MAL ESTADO
11831-SOPORTE PEDESTAL PARA EXTINTOR	24211315	64559856-BEDOYA PERALTA MARTHA LUZ	MAGANGUE	Bueno		MAL ESTADO
11831-SOPORTE PEDESTAL PARA EXTINTOR	12269817	64559856-BEDOYA PERALTA MARTHA LUZ	MAGANGUE	Bueno		MAL ESTADO
11831-SOPORTE PEDESTAL PARA EXTINTOR	4648854	64559856-BEDOYA PERALTA MARTHA LUZ	MAGANGUE	Bueno		MAL ESTADO
11831-SOPORTE PEDESTAL PARA EXTINTOR	2952754	64559856-BEDOYA PERALTA MARTHA LUZ	MAGANGUE	Bueno		MAL ESTADO
11833-EXTINTOR SOLKAFLAM 123 TIPO A	6676076	91513907-NAZZAR HERRERA FARID	MAGANGUE	Bueno	MAGANGUE	MAL ESTADO
11833-EXTINTOR SOLKAFLAM 123 TIPO A	5160162	91513907-NAZZAR HERRERA FARID	MAGANGUE	Bueno	MAGANGUE	MAL ESTADO
12059-SILLA PLASTICA S.T	31965588	64559856-BEDOYA PERALTA	MAGANGUE	Bueno	MAGANGUE	MAL ESTADO

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 49 de 49

		MARTHA LUZ				
12059-SILLA PLASTICA S.T	1420706 2	64559856- BEDOYA PERALTA MARTHA LUZ	MAGANGU E	Bueno	MAGANGUE	MAL ESTADO
12059-SILLA PLASTICA S.T	5179237	64559856- BEDOYA PERALTA MARTHA LUZ	MAGANGU E	Bueno	MAGANGUE	MAL ESTADO
12059-SILLA PLASTICA S.T	1096043 3	64559856- BEDOYA PERALTA MARTHA LUZ	MAGANGU E	Bueno	MAGANGUE	MAL ESTADO
12059-SILLA PLASTICA S.T	1353840	64559856- BEDOYA PERALTA MARTHA LUZ	MAGANGU E	Bueno	MAGANGUE	MAL ESTADO
12061-UPS STAR TEC 2200 VA INTERACTIVA	4438745	91513907- NAZZAR HERRERA FARID	MAGANGU E	Bueno	721410300003 MAGA	MAL ESTADO
12061-UPS STAR TEC 2200 VA INTERACTIVA	2005241 3	36559483- GUARDIOLA IBARRA ONEIDA BEATRIZ	MAGANGU E	Bueno	721410300017 MAGA	MAL ESTADO

Tabla 1: Fuente: Resumen equipo auditor bienes encontrados en existencia de inventario en buen estado y que en realidad están en mal estado

REGISTRO FOTOGRÁFICO TOMA FÍSICA



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero
de 2019

Página: 50 de 50





PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero
de 2019


Página: 51 de 51



Se evidencia que en el reporte de inventarios de la Regional Magangué generado en el aplicativo Quick Data ERP, existen bienes en buen estado, pero según lo observado por el equipo auditor y manifestado por funcionarios encargados de la dirección regional, estos no funcionan y se encuentran deteriorándose en el patio de la regional. Al respecto El MANUAL PARA MANEJO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AUNAP, establece:

TOMA FÍSICA O INVENTARIO (...) Los inventarios o tomas físicas deben realizarse con el propósito de verificar, clasificar, analizar y valorizar los bienes propiedad de la entidad, en cumplimiento de lo establecido por los

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 52 de 52

Organismos de Control, la Contaduría General de la Nación y por la Entidad, que disponen velar por el registro permanente y valorizado de los bienes muebles, Propiedades, Planta y Equipo –devolutivos, consumo, servibles o inservibles, en servicio o en bodega, recibidos y entregados a terceros, que conforman el patrimonio de las oficinas de la AUNAP, de acuerdo con las normas vigentes en lo referente a las operaciones que afectan el manejo del inventario.

Adicional al inventario anual obligatorio, la entidad podrá realizar inventarios rotativos o de verificación de forma periódica que le permitan mantener actualizadas las cifras (...)

TRASLADOS ENTRE DEPENDENCIAS O USUARIOS (...) El grupo Administrativo de la AUNAP, estará a cargo de la actualización de las novedades de los inventarios de los funcionarios, además de realizar el seguimiento de los bienes en servicio y el estado de conservación. (...)

Bienes encontrados en existencia de inventario en la regional Magangué y que fueron trasladados a otras regionales sin soporte:


ELEMENTO	PLACA	RESPONSABLE	UBICACIÓN	ESTADO DEL BIEN	SERIAL	OBSERVACIONES
Aire acondicionado LG					Ref 2065439	RECIBIDO DE BOGOTA SIN SOPORTE
11757-Equipos Portátiles (ThinkPad T430s (2356-HCS)	6958525	36559483-GUARDIOLA IBARRA ONEIDA BEATRIZ	MAGANGUE	Bueno	R9WF59B	TRASLADDO BOGOTA
12419-GPS ETREX 30 - CONVENIO 040	11839400	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno	2DV166341 - MAGANGUE	TRASLADADO A BARRANCA
12624-HARDWARE FIREWALL DE SEGURIDAD	13800263	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno	A3501B84BAC0D6C	TRASLADADO A BOGOTA
13011-COMPUTADOR COMPUMAX OLMOS	14024308	36559483-GUARDIOLA IBARRA ONEIDA	MAGANGUE	Bueno	300SN44344-W113503228401221104	TRASLADADO A BOGOTA



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001
 Versión: 1
 Fecha: 15 de enero de 2019
 Página: 53 de 53

SERIES INTEL I5 6th monitor, teclado, mouse, cpu		BEATRIZ				-20422172447-10422173798	
13291-LICENCIA WINDOWS 10 PROFESIONAL OEM 64 BIT	13325555	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno		HQ8XN-WBXGF-R8B7B-GT7VB-XBT6P	TRASLADADO A BOGOTA
13291-LICENCIA WINDOWS 10 PROFESIONAL OEM 64 BIT	2468014	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno		XYWN8-6X686-KG47X-PRFGW-DGPKC	TRASLADADO A BOGOTA
13292-LICENCIA WINDOWS 10 PROFESIONAL	19878221	2760787-SANTANA DURANGO MARTIN ELIECER	MAGANGUE	Bueno		PDRCN-8VPY8-4C279-MMHB3-KKXTP	TRASLADADO A BOGOTA
13292-LICENCIA WINDOWS 10 PROFESIONAL	10011589	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno		328PB-V2NWB-P8HC9-Y6X98-BWRC2	TRASLADADO A BOGOTA
13298-PORTATIL ULTRALIVIANO HP ELITEBOOK 745 G5 LICENCIA W10 PROFESIONAL INCLUIDA	669974	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno		5CG8443K8M LICENCIA FQRND-GKRHQ-6GHTT-KT49H-YY49C	TRASLADADO A BOGOTA
13763-COMPUTADOR PORTATIL HP 240 G7 OC 79846 DIC 2021	7661255	45523795-GARCIA MARRUGO KATERINE	MAGANGUE	Bueno		5CG1050Q26	TRASLADADO A BOGOTA MAL ESTADO
12084-TEL GSM MOTO G LTE	2808748	830122566-COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.S.A. ESP	MAGANGUE	Bueno			TRASLADADO A BOGOTA

 <p>AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA</p>	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		<p>Fecha: 15 de enero de 2019</p> <p>Página: 54 de 54</p>


Teniendo en cuenta lo anterior, y lo manifestado por funcionarios encargados de la dirección regional, existen bienes que están asignados a la Regional Magangué que se trasladaron a otras oficinas y direcciones regionales, al respecto El MANUAL PARA MANEJO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AUNAP, establece, La ubicación física de un bien puede cambiar o puede cambiar el responsable de su custodia, se debe tener presente:

TRASLADOS ENTRE DEPENDENCIAS O USUARIOS (...) El grupo Administrativo deberá efectuar los traslados de bienes entre funcionarios y dependencias, quien actualizará la información únicamente en los registros de Almacén e inventarios.

Una vez elaborado el comprobante de traslado o despacho de los bienes a una dependencia o funcionario, de surgir algún cambio entre dependencias o funcionarios, deberá legalizarse entre ellas y el responsable del grupo administrativo.

Toda salida de bienes del almacén de devolutivos y consumo, en caso de ser en calidad de préstamo temporal debe ser legalizado a través del grupo administrativo.

El grupo Administrativo de la AUNAP, estará a cargo de la actualización de las novedades de los inventarios de los funcionarios, además de realizar el seguimiento de los bienes en servicio y el estado de conservación. (...).


	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 55 de 55

OBSERVACIÓN 6. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y EQUIPOS

Se observa desactualización del aplicativo QUICK DATA ERP en cuanto a la existencia de bienes que se encuentran en mal estado, al igual, que no existen soportes físicos de traslado de bienes, situaciones que no se reflejan en el aplicativo, así mismo no se observa la implementación de controles que mitiguen el riesgo para que esta situación no se presente, incumpliendo lo establecido en el manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la AUNAP, lo anterior debido a falencias en la actualización del inventario en el aplicativo, lo que podría ocasionar pérdida de la confiabilidad de la información reportada al grupo de gestión financiera y una afectación en los estados financieros a el valor real de los inventarios.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

El equipo auditor, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, teniendo en cuenta que no se evidenció respuesta por el Proceso de Gestión Administrativa el cual por la naturaleza de la observación debió responder.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 56 de 56

RESUMEN DE HALLAZGOS

HALLAZGO 1: INFORMES TÉCNICOS – INFORMES DEL OPERATIVO

Se evidencia que la dirección regional Magangué realiza de manera incorrecta los informe de operativos incumpliendo lo estipulado en el Procedimiento de Inspección y Vigilancia a la Comercialización, lo anterior, obedece a un posible desconocimiento de los procedimientos internos por parte de los funcionarios y contratistas de la Dirección Regional, lo anterior podría ocasionar reprocesos administrativos.

HALLAZGO 2: TRAMITE

Se evidencia que la dirección regional Magangué no está cumpliendo con el Procedimiento Expedición de Permisos con código PR-AF-001 en cuanto a las actividades 1 y 2 en cuanto a la verificación de los soportes de la solicitud de trámite, validez técnica correspondientes al tipo de permiso. Lo anterior debido a desconocimiento del procedimiento establecido, lo que podría originar fallas y retrasos en la expedición del permiso, y reprocesos administrativos.

HALLAZGO 3: CARNET DE PESCA ARTESANAL


Se evidencian inconsistencias en la base de datos de los carnets artesanales en cuanto a que se observan nombres de ciudadanos con dos números de carnets Lo anterior debido a deficiencias en la gestión de la información que se genera en la Dirección Regional, lo cual puede generar inconsistencias en la información que reposa en la entidad y las metas institucionales.

HALLAZGO 4: PQRSD

Se observó falencias en la gestión de PQRSD, incumpliendo los procedimientos internos y la normatividad aplicable, lo anterior es originado por desconocimiento y apropiación de los temas claves de atención al ciudadano, lo que podría generar faltas disciplinarias y/o denuncias de los ciudadanos.

HALLAZGO 5. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y EQUIPOS

Se observa desactualización del aplicativo QUICK DATA ERP en cuanto a la existencia de bienes que se encuentran en mal estado, al igual, que no existen soportes físicos de traslado de bienes, situaciones que no se reflejan en el aplicativo, así mismo no se observa la implementación de controles que mitiguen el riesgo para que esta situación no se presente, incumpliendo lo establecido en el manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la AUNAP, lo anterior debido a falencias en la actualización del inventario en el aplicativo, lo que podría ocasionar pérdida de la confiabilidad de la información reportada al grupo de gestión financiera y una afectación en los estados financieros a el valor real de los inventarios.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 57 de 57

RECOMENDACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda realizar una constante retroalimentación de los procedimientos internos de los procesos misionales • Se recomienda realizar una organización archivística correcta. • Se recomienda solicitar capacitación al proceso de gestión de inspección y vigilancia. 		
FORTALEZAS		
<ul style="list-style-type: none"> • Se resalta el buen liderazgo por la directora Regional. • Se destaca que la regional cuenta con personal muy amable y dedicado al trabajo. 		
CONCLUSIONES		
<p>El equipo auditor manifiesta que las conclusiones de la presente auditoría están contempladas y resumidas en las OBSERVACIONES, que fueron planteadas como HALLAZGOS.</p>		
INSTRUCCIONES PARA EL AUDITADO		
<p>El auditado debe revisar este informe preliminar de auditoría interna y elaborar un informe de respuesta incluyendo para cada observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si está en desacuerdo, una declaración de desacuerdo debidamente argumentada y soportada con la evidencia pertinente. • Si está de acuerdo, una declaración de aceptación. <p>El auditado, a través de su líder, debe remitir el informe de respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este informe preliminar de auditoría interna al asesor de control interno por medio correo electrónico institucional.</p>		
FECHA DE REMISIÓN DEL INFORME	01/09/2022	
EQUIPO AUDITOR		
AUDITOR LIDER	Eurípides González Ordoñez	(original firmado)
AUDITORES	Andrés Arturo Oñate Mendoza	(original firmado)
	Saúl A. Herrera Henríquez	(original firmado)
	Víctor H. Romero Cáceres	(original firmado)